



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

INFORME FINAL

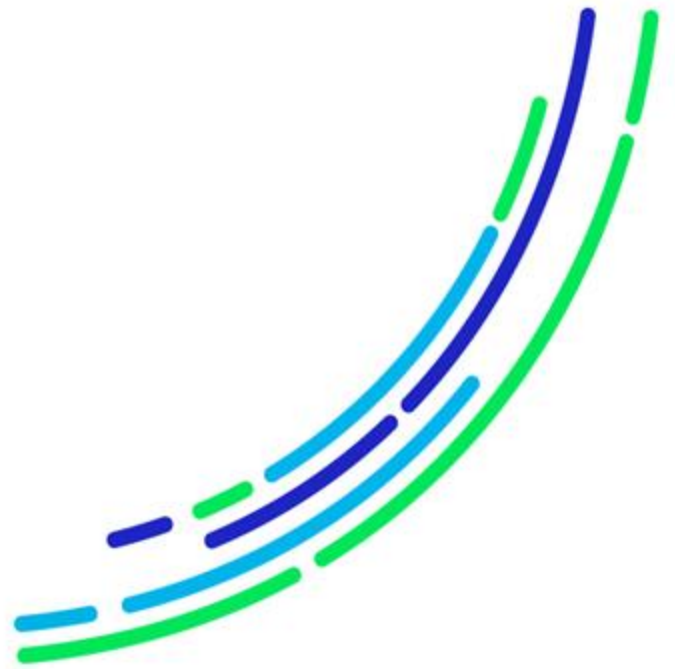
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

INFORME N° 531 / 2021
7 DE ABRIL DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.023/2021
 DFASP : N° 162/2022
 REF. : N° 833.844/2021

REMITE INFORME FINAL DE
 AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO, 7 DE ABRIL DE 2022


Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 531, de 2021, sobre auditoría a los procedimientos de control de las disponibilidades que son administradas por la Policía de Investigaciones de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con excepción de aquellas asociadas al proceso de pago de remuneraciones.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA

MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELO CORDOVA SEGURA	
Cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO	
Fecha firma	07/04/2022	
Código validación	OA6mNMafc	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

De:
A:
Asunto:
Fecha:
Archivos adjunto

1/5

De: Op Santiago <oficinadepartes@contraloria.cl>

Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 9:18

Para: [REDACTED]

Asunto: Remite Informe Final N° 531 de 2021 y Oficio E202076 de 2022.

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.023/2021
 DFASP : N° 163/2022
 REF. : N° 833.844/2021

REMITE INFORME FINAL DE
 AUDITORÍA QUE INDICA.


SANTIAGO, 7 DE ABRIL DE 2022.

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 531, de 2021, sobre auditoría a los procedimientos de control de las disponibilidades que son administradas por la Policía de Investigaciones de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con excepción de aquellas asociadas al proceso de pago de remuneraciones.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 JEFA UNIDAD AUDITORÍA MINISTERIAL
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELO CORDOVA SEGURA	
Cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO	
Fecha firma	07/04/2022	
Código validación	OA6mNMZeX	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

De:
A:
Asunto:
Fecha:
Archivos adjuntos

2/5

De: Op Santiago <oficinadepartes@contraloria.cl>

Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 9:18

Para: [REDACTED]

Asunto: Remite Informe Final N° 531 de 2021 y Oficio E202077 de 2022.

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.023/2021
 DFASP : N° 164/2022
 REF. : N° 833.844/2021

REMITE INFORME FINAL DE
 AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO, 7 DE ABRIL DE 2022


Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 531, de 2021, sobre auditoría a los procedimientos de control de las disponibilidades que son administradas por la Policía de Investigaciones de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con excepción de aquellas asociadas al proceso de pago de remuneraciones.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR

[REDACTED]
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
 PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELO CORDOVA SEGURA	
Cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO	
Fecha firma	07/04/2022	
Código validación	wWmpv55AS	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

De:
A:
Asunto:
Fecha:
Archivos adjuntos:

3/5

De: Op Santiago <oficinadepartes@contraloria.cl>

Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 9:20

Para: [REDACTED]

Asunto: Remite Informe Final N° 531 de 2021 y Oficio E202080 de 2022.

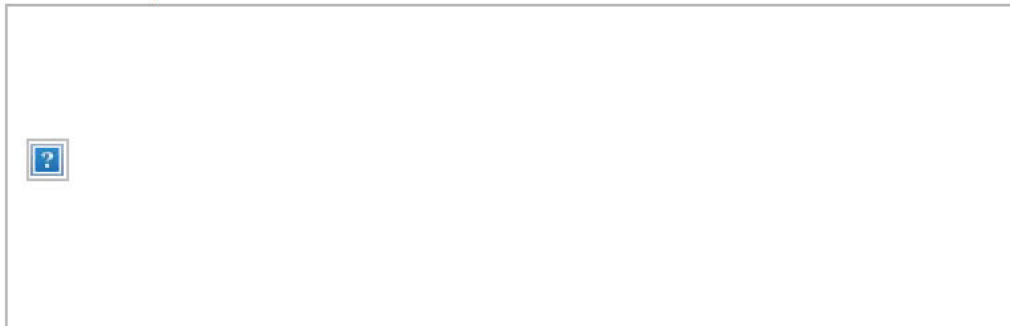
Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.023/2021
DFASP : N° 165/2022
REF. : N° 833.844/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO, 7 DE ABRIL DE 2022

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 531, de 2021, sobre auditoría a los procedimientos de control de las disponibilidades que son administradas por la Policía de Investigaciones de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con excepción de aquellas asociadas al proceso de pago de remuneraciones.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Área de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento del Departamento de FF.AA., Seguridad, Presidencia, Hacienda y RR.EE. de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELO CORDOVA SEGURA	
Cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO	
Fecha firma	07/04/2022	
Código validación	wWmpv572v	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

De:
A:
Asunto: RV: Remite Informe Final N° 531 de 2021 y Oficio E202081 de 2022.
Fecha: jueves, 14 de abril de 2022 12:28:26
Archivos a

4/5

De: Op Santiago <oficinadepartes@contraloria.cl>
Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 9:21
Para: [REDACTED]
Asunto: Remite Informe Final N° 531 de 2021 y Oficio E202081 de 2022.

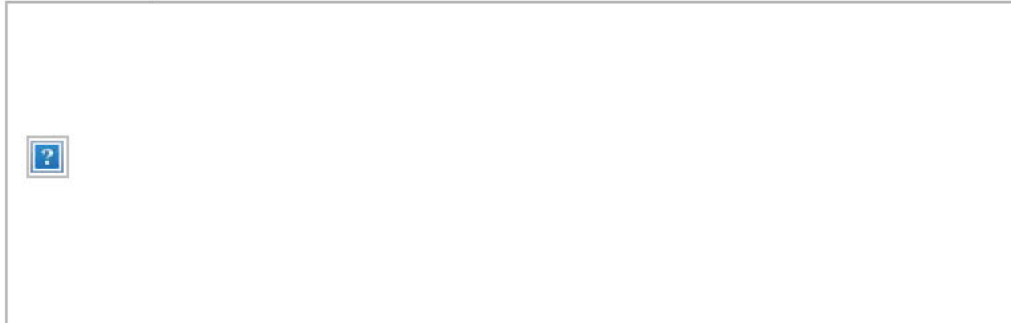
Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.023/2021
 DFASP : N° 166/2022
 REF. : N° 833.844/2021

REMITE INFORME FINAL DE
 AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO, 7 DE ABRIL DE 2022

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 531, de 2021, sobre auditoría a los procedimientos de control de las disponibilidades que son administradas por la Policía de Investigaciones de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con excepción de aquellas asociadas al proceso de pago de remuneraciones.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
 POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELO CORDOVA SEGURA	
Cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO	
Fecha firma	07/04/2022	
Código validación	KBurVIK9x	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

De:
A:
Asunto:
Fecha:
Archivos adjuntos:

5/5

De: Op Santiago <oficinadepartes@contraloria.cl>

Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 9:21

Para: [REDACTED]

Asunto: Remite Informe Final N° 531 de 2021 y Oficio E202082 de 2022.

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	6
ANTECEDENTES GENERALES	7
OBJETIVO.....	8
METODOLOGÍA	8
UNIVERSO Y MUESTRA.	9
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	12
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	12
1. Sobre debilidades en la administración de las cuentas corrientes.....	13
1.a. Falta de segregación de funciones.	13
1.b. Desactualización de los apoderados y giradores de las cuentas corrientes.....	15
1.c. Funcionario responsable en el manejo de fondos, sin póliza de fidelidad funcionaria.	16
1.d. Diferencias en los saldos contables presentados en las conciliaciones bancarias y los consignados en el libro mayor de banco.	16
1.e. Falta de antecedentes de respaldo.	18
2. Subsidios de Incapacidad Laboral.	18
2.a. Falta de análisis de los montos pendientes de reembolso en la cuenta contable N° 115-08, denominada “Cuentas por Cobrar- Otros Ingresos Corrientes”.	19
2.b. Ausencia de gestiones de recuperación de licencias médicas.	20
2.c. Falta de detalle en contabilización de subsidios de incapacidad laboral.	22
2.d. Discrepancia entre la información contable y el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas.	24
2.e. Diferencias entre saldos informados en circularización a las ISAPRES.	25
3. Sobre cuenta contable 214 “Depósitos de Terceros”.	26
4. Sobre análisis y falta de compensaciones para las cuentas de anticipos.	28
5. Falta de procedimiento de control y revisión de remesas suplementarias.	29
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	30
6. Cuenta contable N° 115-08 “Cuentas por Cobrar- Otros Ingresos Corrientes”. ...	30
6.b. Diferencia en montos recuperados de DIPRECA.	31
6.c. Discrepancias entre ingresos registrados por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, JENAPERS, y los abonos registrados en las cartolas bancarias.....	33
6.d. Falta de gestiones para la recuperación de subsidios de incapacidad laboral provenientes de FONASA.	35
6.e. Antigüedad de subsidios de incapacidad laboral sin recuperar.	35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

6.f. Licencias Médicas por sobre el plazo de extinción para ejercer las acciones de cobro de los subsidios.	37
7. Sobre cuentas contables Nos 214-07-05 “Otros Depósitos” y 214-14 “Recursos de Terceros Pendientes de Aplicación”.....	38
7.a. Sobre cuenta contable N° 214-14 “Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación”.....	40
7.b. Sobre cuenta contable N° 214-07-04 Otros Depósitos.	40
8. Sobre anticipos de la cuenta contable N° 11401 “Anticipos a Proveedores” y 11403 “Anticipos a Rendir Cuenta”.	42
8.a. Saldos de cuentas de anticipos sin compensar y uso indebido de estas.	42
8.b. Ajuste a la apertura del ejercicio sin la autorización correspondiente.....	45
9. Remesas.....	46
9.a. Sin respaldo de solicitud de remesas por parte de las regionales.	46
9.b. Documentos no proporcionados.	46
10. Saldo inicial de Caja.	48
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	48
11. Ajustes y disminuciones efectuados en las cuentas 214.....	48
11.a. Cuenta Contable N° 214-07-04 “Otros Depósitos”.	48
11.b. Cuenta Contable N° 214-14 – “Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación”.....	50
12. Sobre pagos efectuados mediante la cuenta contable de anticipos.	50
12.a Pagos imputados a la cuenta anticipos a proveedores, sin respaldo.	50
12.b. Sobre pago de anticipos por comisiones de servicios sin respaldo.....	53
13. Falta de respaldos en la revisión de giros bancarios.....	55
CONCLUSIONES.....	56
Anexo N°1.....	64
Anexo N° 2.....	65
Anexo N°3.....	66
Anexo N°4.....	68
Anexo N° 5.....	69
Anexo N°6.....	71
Anexo N° 10.....	72
Anexo N°13.....	75
Anexo N°15.....	77
Anexo N°16.....	78

Nota: Los anexos N^{os} 7,8,9,11,12 y 14, se encuentran en formato electrónico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 531, de 2021, Policía de Investigaciones de Chile.

Objetivo: Practicar una auditoría a los procedimientos de control de disponibilidades que no estén asociadas al proceso de pago de las remuneraciones y que sean administradas por la Jefatura Nacional de Finanzas, de la Policía de Investigaciones de Chile, PDI, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

La finalidad de la revisión fue determinar que los ingresos percibidos por la Jefatura Nacional de Finanzas y las remesas regulares y suplementarias recibidas por las áreas transaccionales bajo su administración estén debidamente respaldados, que las cuentas corrientes bancarias que administran esos recursos financieros sean utilizadas de acuerdo con su naturaleza, y por último, revisar si existe una correcta planificación financiera de la entidad que permita dar cumplimiento a sus obligaciones con terceros oportunamente.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Mantiene la entidad procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos disponibles que administra?
- ¿Se encuentran debidamente respaldados los ingresos percibidos por la Jefatura Nacional de Finanzas y las remesas recibidas por las áreas transaccionales bajo su administración?
- ¿Se han percibido como recursos disponibles en cuentas corrientes de la entidad los subsidios por incapacidad laboral y medicina preventiva?

Principales resultados:

- Se advirtió que el departamento de contabilidad de la entidad policial no mantiene un análisis de la cuenta contable N° 115-08, denominada “Cuentas por Cobrar- Otros Ingresos Corrientes”, asociado a los reembolsos originados en los subsidios de incapacidad laboral que la entidad tiene derecho a percibir no obstante que de las indagaciones efectuadas, se constató que existe un monto de \$540.710.439, correspondiente a las licencias médicas pendientes de cobro a esa misma data, según fuera indicado por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

La falta del mencionado análisis de cuentas o registro extracontable de subsidios de incapacidad laboral pendientes de cobro, expone a la institución al riesgo de no identificar las sumas pendientes por recuperar asociado a cada funcionario que cuente con una resolución de aprobación de su reposo médico, así como también de que se perciban menos recursos de los que corresponda, ello debido a la ausencia de control, lo cual puede generar un detrimento en sus disponibilidades, vulnerando con ello lo dispuesto en los numerales 46 y 51 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996.

Por consiguiente, la institución policial deberá confeccionar los análisis de la cuenta en comento e implementar los controles anunciados en su respuesta, con la finalidad de que se efectuó el cotejo de los montos que mantiene la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

JENAPERS con aquellos registrados en la contabilidad de la entidad policial, ejerciendo las acciones correctivas de forma oportuna, en el caso que se determinen diferencias y remitir copia de dicho trabajo ante este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se verificó que, al 31 de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020, las cuentas de anticipos presentaron saldos deudores en los estados financieros de la entidad policial, en circunstancias que los pagos ahí registrados cumplieran con los supuestos para ser ejecutados en el presupuesto de dichas anualidades, advirtiéndose la falta de las compensaciones contables respectivas que permitiera reconocer el gasto en cuestión.

En este sentido, en caso de haber imputado en el presupuesto de la entidad policial lo reflejado en la cuenta N° 114-03-01 “Anticipos a Rendir Cuenta”, por el monto de \$917.297.958, el servicio habría ejecutado un gasto de \$6.841.513.283, lo que habría generado una sobre ejecución presupuestaria de 15,47% en relación con el total aprobado para el año 2019 por concepto de viáticos o comisiones de servicio en el país, lo que implica una subestimación del presupuesto anual, y se generó una sobre ejecución presupuestaria, afectando el principio de equilibrio de las finanzas públicas contemplado en el mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975. Cabe indicar que las operaciones registradas en dichas cuentas no se avienen con la finalidad y naturaleza de estas, dado que no se trataban de anticipos, sino de gastos ejecutados dentro de cada periodo.

En ese contexto, la institución policial deberá finalizar los análisis de las cuentas contables N°s 114-01-01¹ y 114-03-01² y efectuar las compensaciones contables respectivas, remitiendo los respaldos correspondientes a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en lo sucesivo, el servicio deberá utilizar las cuentas contables de anticipo en los casos que se cumplan los supuestos para su uso a fin de no provocar una subestimación del presupuesto anual, y el riesgo de una sobre ejecución presupuestaria, afectando el principio de equilibrio de las finanzas públicas, que hubiere acontecido si dichos valores hubieran sido imputados al presupuesto de la entidad policial.

Sin perjuicio de lo anterior, la PDI deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos señalados, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, considerando además que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al trámite de toma de razón, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5,

¹ Cuenta contable 114-01-01 corresponde a Anticipo de Proveedores del subtitulo 22

² Cuenta contable 114-03-01 corresponde a Anticipo de Viáticos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

de la resolución N° 6, de 2019, de esta procedencia, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.

- Se comprobó que el Departamento de Planificación Financiera de la PDI, no efectuó una revisión y supervisión de las solicitudes de remesas suplementarias realizadas por parte de las unidades operativas, toda vez que se constataron casos en los cuales estas no acompañaban los antecedentes de respaldo que las sustentaran, lo que conlleva el riesgo de que no se atiendan las necesidades de otras dependencias del nivel central o regionales que pudieran requerir de tales recursos, hecho que no se aviene con el principio de control consagrado en el artículo 5° de la aludida ley N° 18.575.

Por consiguiente, la entidad deberá continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad comprometido en su respuesta, asegurándose que tal aplicación permita mantener un control sobre las remesas suplementarias, de modo de evitar lo objetado en este numeral, remitiendo un avance de ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se advirtió una diferencia entre los montos transferidos a la Policía de Investigaciones de Chile confirmados por parte del Servicio de Medicina Preventiva de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, DIPRECA y los señalados como recuperados en el registro auxiliar de la Jefatura Nacional de Personal, JENAPERS, de la entidad auditada, entre los años 2018, 2019 y 2020, por un monto de \$271.502.702.

Lo anterior, expone a la entidad policial al riesgo de que algunas cifras no sean cobradas, debido a la disparidad de sumas entre ambas instituciones, lo cual no guarda armonía con los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo previsto en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

En ese sentido, la PDI deberá efectuar el análisis que permita aclarar las diferencias entre los montos informados tanto por la DIPRECA como los que mantiene en el registro de la JENAPERS, según se resumen en la tabla N° 13 de este documento, debiendo remitir un informe documentado de aquello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, en lo sucesivo, la institución policial deberá registrar de forma íntegra y oportuna los montos pendientes de cobro, así como también las sumas pagadas por la DIPRECA, a fin de mantener un control que permita custodiar los recursos públicos de la especie, mitigando así las eventuales pérdidas patrimoniales.

- Se constató la existencia de licencias médicas autorizadas por las instituciones de salud por un monto total de \$68.064.599, para las cuales no se advirtieron gestiones destinadas a la recuperación de los recursos, encontrándose al 30 de junio de 2021, eventualmente extinto el plazo legal previsto para dichos efectos, dado que estas poseen una fecha de emisión superior a 5 años de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

antigüedad, situación que da cuenta que dicha entidad carece de los mecanismos de control necesarios que le permitan gestionar y recuperar de manera oportuna los ingresos que le corresponden, lo que no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya nombrada.

En ese tenor, la institución policial deberá realizar las acciones que permitan recuperar los montos pendientes de cobro por la suma de \$68.064.599, así como también documentar las gestiones efectuadas para la autorización del castigo de la deuda, una vez agotados prudencialmente los medios de cobranza, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile deberá incorporar dicha materia, en el procedimiento disciplinario antes mencionado.

- Se comprobó que al mes de junio de 2021, la PDI mantenía derechos por cobrar por un monto total de \$540.710.439, correspondientes a licencias médicas sin recuperar, en circunstancia que el 77,54% del total, tiene una antigüedad superior a 500 días contados desde el término del reposo médico, situación que expone a la entidad al riesgo de no recuperar y perder dichos recursos, los cuales inciden en forma directa en un aumento en las disponibilidades, lo que no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, ya citada.

Por lo expuesto, la Policía de Investigaciones de Chile deberá continuar con las acciones de cobro que le permitan recuperar la suma antes mencionada, correspondiente a licencias médicas de antigua data y que provienen de instituciones de salud tanto públicas como privadas. Lo anterior, deberá ser acreditado ante este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de ello, la entidad policial, en lo sucesivo, deberá procurar ejecutar de forma oportuna las acciones de recuperación de las sumas que mantienen las instituciones de salud motivo de los subsidios por incapacidad laboral, ello a fin de mitigar el riesgo de pérdida de dichos recursos.

- Durante el transcurso de la fiscalización, se constataron 3 transacciones de carácter operacional imputadas en la cuenta contable N° 114-01-01, "Anticipo a Proveedores Subt 22" de lo cual el servicio no proporcionó los comprobantes de egreso con toda su documentación de respaldo que dieran cuenta de los desembolsos realizados, por la suma de \$49.066.024, cuyo detalle se exhibe en la tabla N° 29 de este documento.

Ahora bien, cabe señalar que la entidad policial no aportó antecedentes que permitieran dar cuenta del origen de las operaciones objetadas y determinar que las imputaciones realizadas en la cuenta de anticipos corresponden a gastos ejecutados para el cumplimiento de sus funciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Por lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile deberá proporcionar a esta Entidad Fiscalizadora los comprobantes de egreso, con toda la documentación de respaldo que expliquen el origen de las transacciones y la justificación de los desembolsos efectuados por la suma de \$49.066.024, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Finalmente, en el caso de que no se materialice la entrega de la documentación de respaldo de los egresos en cuestión en el plazo antes señalado, se formularán los reparos pertinentes por los montos que procedan, en virtud de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de dicho texto legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET. N° 29.023/2021
REF. N° 833.844/2021

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 531, DE
2021, SOBRE PROCEDIMIENTOS DE
CONTROL DE LAS DISPONIBILIDADES
QUE SON ADMINISTRADAS POR LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO, 07 de abril de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2021 y, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría a los procedimientos de control de las disponibilidades que son administradas por la Policía de Investigaciones de Chile, PDI, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con excepción de aquellas asociadas al proceso de pago de remuneraciones.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en función de los riesgos inherentes del proceso de control de las disponibilidades, considerando, en este sentido, la cuantía de los recursos que administra la Policía de Investigaciones de Chile en ese rubro de los estados financieros, así como también se evaluaron los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas anteriormente por este Organismo de Control sobre la misma materia pero en otras entidades públicas y, finalmente, debido a que el proceso en cuestión no ha sido revisado en forma específica, por esta Entidad de Control, en los últimos 4 años.

Asimismo, a través de esta auditoría se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
MARCELO CÓRDOVA SEGURA
JEFE DEL DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dicha entidad es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal está sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto, se vincula administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior, agregando que en el cumplimiento de sus funciones, se relaciona con las Secretarías de Estado, por intermedio de su Dirección General.

Luego, su artículo 2° establece que la Policía de Investigaciones de Chile estará organizada sobre la base de una Dirección General, una Subdirección Operativa, una Subdirección Administrativa, una Inspectoría General, Jefaturas, Prefecturas, Oficina Central Nacional INTERPOL, Comisarías y las Unidades Menores que sean necesarias. Dispondrá, además, de los servicios que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones.

Por su parte, los artículos 22 y 23 del decreto N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que contiene el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, disponen que las normas de detalle sobre la operatividad de los distintos Organismos Institucionales, se regularán por instrucciones internas; y que el mando y la jefatura superior, la dirección y la administración de ese organismo, corresponderá al Director General, quien para la consecución de estos objetivos tendrá las máximas potestades administrativas y reglamentarias internas.

Asimismo, el artículo 132 del mencionado decreto, señala que el Departamento de Contabilidad estará encargado de llevar el movimiento financiero y contable de la Institución, ejerciendo sus funciones específicas a través de sus Secciones Presupuestos, Remuneraciones, Tesorería y Control.

Finalmente señala que dentro de las funciones de dicho departamento está formular oportunamente, de acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, de la Superioridad y de las proposiciones de las Secciones de Administración de Fondos, el proyecto de Presupuesto de la Institución; proponer la distribución del Presupuesto asignado; consolidar la información de la ejecución presupuestaria y de movimientos financieros de las Secciones de Administración de Fondos; y, emitir los informes mensuales respectivos a la Contraloría General de la República y a la Dirección de Presupuesto; y Controlar los documentos que procesa e informa el Departamento, verificando que éstos estén confeccionados de acuerdo a las normas legales y que presenten información fidedigna, entre otras.

Cabe indicar que por medio del [REDACTED] de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile el Preinforme de Auditoría N° 531, de 2021, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

concretó por medio del oficio reservado N° [REDACTED] de la Subdirección de Administración, Logística e Innovación, de la entidad policial, ingresado a esta Contraloría General el 22 de octubre de igual año, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la emisión del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los procedimientos de control de disponibilidades que no estén asociadas al proceso de pago de las remuneraciones y que sean administradas por la Jefatura Nacional de Finanzas de la Policía de Investigaciones de Chile, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

La finalidad de la revisión fue determinar que los ingresos percibidos por la Jefatura Nacional de Finanzas y las remesas recibidas por las áreas transaccionales bajo su administración estén debidamente respaldados, que las cuentas corrientes bancarias que administran esos recursos financieros sean utilizadas de acuerdo con su naturaleza, y por último, revisar si existe una correcta planificación financiera de la entidad que permita dar cumplimiento a sus obligaciones con terceros oportunamente.

Asimismo, se realizó un examen de cuentas a las partidas de gastos relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas y lo señalado en el ya referido decreto ley N° 1.263, de 1975.

No obstante lo descrito precedentemente, es dable precisar que esta auditoría se ejecutó durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo del mismo año, cuya última prórroga del año 2020 fue otorgada por un plazo adicional de 90 días, a través del decreto N° 646, de 12 de diciembre de igual anualidad y origen y, para el año 2021, se extendió por 90 días más, mediante el decreto N° 72, del 11 de marzo de esta anualidad, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de esta fiscalización, especialmente en lo que dice relación con las visitas a terreno y falta de entrega de información completa, lo que constituye una limitación al alcance de la presente auditoría.

METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015 -vigente durante la ejecución de la fiscalización- que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, considerando el resultado de la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, incluidos los reportes del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

entrevistas con el personal responsable, entre otros procedimientos de auditoría que se ejecutaron en la medida que se estimaron necesarios.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios

UNIVERSO Y MUESTRA.

- Cuentas corrientes.

Para efectos de la presente fiscalización, se revisaron los movimientos de las cuentas corrientes [REDACTED] que se detallan a continuación y con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020:

Tabla N° 1: Cuentas Corrientes Examinadas.

[REDACTED]	Objeto de la cuenta	Dependencia	Saldo bancario al 31 de diciembre de 2020 (\$)	Saldo contable al 31 de diciembre de 2020 (\$)
[REDACTED]	Aporte fiscal, para pagos operacionales como consumos básicos, peajes, fondos a rendir, reembolsos.	Departamento de Tesorería	4.189.075	3.918.105
[REDACTED]	Aporte fiscal, para pagos operacionales de proveedores de la PDI.		217.880.678	211.343.855

Fuente: Elaborado con información remitida por la entidad en respuesta al oficio N° E53716/2020, de este origen y conciliación bancaria del mes de diciembre del año 2020, proporcionada por el Departamento de Tesorería de la Policía de Investigaciones de Chile.

Al respecto, la revisión de las citadas cuentas corrientes consideró un estudio de las conciliaciones bancarias mensuales, realización de variados procedimientos tales como corte documental, cheques girados y no cobrados, determinación de transacciones relevantes, verificación de la imagen de los cheques girados por la entidad en la página del aludido banco, cruce de transferencias efectuadas para validar los beneficiarios de los montos pagados, entre otros.

Adicionalmente, se efectuó un control administrativo a las cuentas corrientes que administra el Departamento de Tesorería de la Policía de Investigaciones de Chile, las cuales son detalladas en el anexo N°1 de este informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

- Remesas Suplementarias Otorgadas

Ahora bien, de conformidad con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, en el año 2020 se desembolsaron por remesas suplementarias tanto a las unidades operativas regionales como a las Jefaturas Nacionales de dicha entidad, la suma de \$1.540.235.805.

En relación con ello, se determinó una muestra de las remesas suplementarias enviadas a las unidades operativas en el año 2020, utilizando como criterio las transferencias superiores a \$30.000.000, lo cual arrojó un total de 15 remesas, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 2 y un resumen en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Remesas Suplementarias.

Detalle	Universo		Muestra		%
	#	\$	#	\$	
Transferencias suplementarias otorgadas	46	1.540.235.805	15	1.245.066.733	80,84

Fuente: Análisis realizado en base a listado de remesas enviado por la Policía de Investigaciones de Chile y validado en cartola bancaria y SIGFE, de la cual para clasificar como Remesa Suplementaria se utilizó la glosa de la transacción en SIGFE.

(#) Se refiere a la cantidad de partidas incluidas en el universo y revisadas.

- Anticipos

Como cuestión previa, se constató que la entidad policial efectuó desembolsos mediante anticipos que a la fecha de la presente auditoría no se encontraban compensados, presentando saldos que se arrastraban con una data superior a 3 años.

En relación con los anticipos otorgados registrados en las cuentas contables N°s 1140101, 1140103 y 1140301 "Anticipo Subt.22", "Anticipo 31" y "Comisiones de Servicio", cabe indicar que el saldo de éstas, al 31 de diciembre de 2020 ascendía a las sumas de \$334.137.604, \$17.069.309 y \$232.912.918, respectivamente.

Al respecto, de los análisis de cuenta proporcionados por la PDI que explican la composición de dichos saldos, se determinó una muestra de partidas, la cual fue seleccionada en forma analítica, considerando como criterio aquellos registros que tuvieran una antigüedad superior a 1 año y cuya cuantía fuera igual o mayor a \$1.000.000.

En el caso de la cuenta "Comisiones de Servicio", es dable manifestar que el análisis de selección consistió en revisar las partidas cuyo monto superara los \$500.000, para gastos efectuados con una data inferior a 1 año; y de \$1.000.000 para aquellos que fueron pagados con fecha superior a 3 años.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En cuanto a lo anterior, la muestra determinada para dichas cuentas ascendió a \$102.687.001, \$7.458.270 y \$24.297.862, respectivamente.

De lo antes señalado, se presenta un resumen a continuación y el detalle de las partidas analizadas en el anexo N° 3:

Tabla N° 3: Partidas a Revisar Cuentas de Anticipos.

Detalle	Universo (\$)	Muestra (\$)	% Muestra
1140101	334.137.604	102.687.001	30,73%
1140103	17.069.309	7.458.270	43,69%
1140301	232.912.918	24.297.862	10,43%
Monto total (\$)	584.119.831	134.443.133	23,02%

Elaboración en base a los análisis de las cuentas contables Nos 114-01-01, 114-01-03, 114-03-01, proporcionados por el Departamento de Tesorería de la Policía de Investigaciones de Chile.

- Regularizaciones a las cuentas Contables 214 - Depósitos de Terceros.

Respecto de las cuentas contables N°s 214.14. "Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación" y 214.07.04. "Otros Depósitos", cabe señalar que durante la fiscalización se evidenciaron regularizaciones³ en éstas, motivo por el cual se determinó una muestra a fin de verificar la procedencia y respaldos de tales movimientos, ello para los años 2018, 2019 y 2020, seleccionando aquellas realizadas por un monto mayor a \$1.000.000, según el detalle que se presentan en las siguientes tablas:

Tabla N° 4: Muestra de Regularizaciones a la Cuenta Contable N° 214-07-04.

Año	Universo (\$)	N° partidas a revisar	Monto a revisar (\$)	% Revisado
2018	1.721.493.595	5	462.471.820	27%
2019	35.260.837.217	15	1.840.210.274	5%
2020	11.075.354.846	13	2.369.722.686	21%
TOTAL	48.057.685.658	33	4.672.404.780	53%

Fuente: Mayor de la cuenta contable N° 214-07-04, extraído desde SIGFE, de la Policía de Investigaciones de Chile.

Tabla N° 5: Muestra a Revisar de Regularizaciones a la Cuenta Contable N°214-14.

Año	Universo (\$)	N° partidas a revisar	Monto a revisar (\$)
2018	508.823.400	1	8.000.000
2019	402.025.123	3	329.580.613
TOTAL	910.848.523	4	337.580.613

Fuente: Mayor de la cuenta contable N° 214-14, extraído desde SIGFE, de la Policía de Investigaciones de Chile. Cabe mencionar en este caso, que no incluyeron partidas del año 2020 para el examen realizado.

³ Las regularizaciones dicen relación a cargos o rebajas a estas cuentas contables, que podrían haber afectado las disponibilidades de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Finalmente, cabe indicar que se efectuó un análisis de movimientos a las siguientes cuentas contables, las cuales podrían incidir en la determinación de las disponibilidades de la entidad, revisando para ello su composición y partidas relevantes, teniendo en consideración además sus variaciones en los estados financieros para los años 2018, 2019 y 2020, a saber:

Tabla N° 6: Cuentas contables revisadas en la fiscalización.

N°	N° Cuenta contable	Título
1	114-01(*)	Anticipos a Proveedores
2	114-03 (*)	Anticipos a Rendir Cuentas
3	115-08 (*)	Cuentas por Cobrar- Otros Ingresos Corrientes
4	119-01 (*)	Remesas Otorgadas
5	214-07-04 (**)	Otros Depósitos
6	214-14 (**)	Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación
7	215-34 (**)	Cuentas por Pagar- Servicio de la Deuda
8	219-01 (**)	Remesas Recibidas
9	119-02(*)	Intermediación de fondos

Fuente: Elaboración en base a cuentas contables presentadas en el Balance de Comprobación y de Saldo del año 2020, extraído desde SIGFE.

(*): Cuenta contable asociada al elemento de los estados financieros de "Activos".

(**): Cuenta contable asociada al elemento de los estados financieros de "Pasivos".

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

1. Sobre debilidades en la administración de las cuentas corrientes.

1.a. Falta de segregación de funciones.

Se constató que en el Departamento de Tesorería existen 7 funcionarios que realizan funciones de forma paralela, las cuales son incompatibles entre sí, a saber: pagos, contabilización en el SIGFE, recaudación, y confección de las conciliaciones bancarias, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Ausencia de segregación de funciones Departamento de Tesorería.

N°				Función que realiza
1	Yorka			Encargados de Pagos, Contabilización y Recaudación (Sólo Registro de ingresos por transferencias bancarias)
2				Encargados de Pagos, Contabilización y Recaudación (Sólo Registro de ingresos por transferencias bancarias)
3	David			Encargados de Pagos, Contabilización y Recaudación (Sólo Registro de ingresos por transferencias bancarias)
4				Encargados de Pagos, Contabilización y Recaudación (Sólo Registro de ingresos por transferencias bancarias)
5				Encargados de Pagos, Contabilización y Recaudación (Sólo Registro de ingresos por transferencias bancarias)
6				Contabilización y Recaudación (Sólo Registro de ingresos por transferencias bancarias)
7			-	Contabilización y Recaudación (Sólo Registro de ingresos por transferencias bancarias)

Fuente: Correo electrónico de 2 y 5 de julio de 2021, de [REDACTED], Subprefecto.

Asimismo, se advirtió que 6 de los citados funcionarios, a excepción de la señora [REDACTED], participaron en la confección de las conciliaciones bancarias de las [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La situación antes descrita no guarda armonía con lo consignado en el numeral 3, Normas de Control, letra e), del oficio circular N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, aplicable a las instituciones públicas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

conforme al oficio N° 11.027, de 2004, de este origen, en lo que respecta a que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos.

Asimismo, denota una debilidad de control y expone a la institución al riesgo de una inadecuada utilización y administración de recursos públicos y en el resguardo de activos, que podría traducirse en pérdidas o eventuales detrimentos patrimoniales, lo que no armoniza con lo dispuesto en el numeral 55 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, la cual estipula que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, por lo que las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, dentro de las cuales se considera clave la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones.

Además, se hace necesario recordar que el numeral 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, señala que “Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia”.

En su respuesta, la institución fiscalizada menciona que a contar del mes de enero de 2021, el Jefe del Departamento de Tesorería mediante una orden verbal, dispuso de dos funcionarios, uno titular y otro suplente, los cuales realizarán la confección de las conciliaciones bancarias y no forman parte del proceso operativo de dicho departamento, además, mediante la orden N°1, de 20 de octubre de igual año, procedió a formalizar la designación de los funcionarios: Profesionales don [REDACTED].

De la revisión a las conciliaciones bancarias del período de febrero a octubre de 2021, proporcionadas en la respuesta de la entidad, se advierte que los profesionales antes indicados participaron en la confección de dichos documentos, por ende, se subsana la observación sobre la confección de los mencionados instrumentos de control por parte de los funcionarios señalados en la tabla precedente.

Por otra parte, en consideración a que el servicio, no menciona medidas de control tendientes a solucionar la falta de segregación de funciones respecto a la citada tabla N° 7, en cuanto a que una misma persona realiza la función de recaudación, pago y contabilización, se debe mantener la observación.

Ahora bien, sin perjuicio de las medidas adoptadas, la Policía de Investigaciones de Chile deberá implementar los mecanismos de control a nivel nacional que permitan asegurar la segregación de funciones de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

funcionarios que desempeñen labores de pagos, contabilización y recaudación, informando de ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.b. Desactualización de los apoderados y giradores de las cuentas corrientes.

De acuerdo a la documentación sobre los poderes vigentes del [REDACTED] y confirmación bancaria remitida mediante correo electrónico de 4 de junio de 2021, se verificó que 22 personas que no fueron informadas por la entidad, figuran como autorizadas y con atributos vigentes para girar fondos en dicha institución bancaria, en circunstancias que algunas de ellas se desempeñan en otras áreas, diferente a Tesorería o se encuentran fuera de la PDI. El detalle de estas se encuentra contenido en el Anexo N° 4, de este informe.

Al respecto, cabe precisar que producto de la presente fiscalización, la entidad policial solicitó a este Organismo de Control por medio del oficio N° 615, de 24 de julio de 2021, para las [REDACTED] [REDACTED] la revocación de 18 de los 22 aludidos giradores, quedando 4 pendientes, los que se detallan en el citado anexo N° 4, no evidenciando si tal situación fue comunicada al Banco respectivo.

Por su parte, para el caso de las [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por medio del oficio N° 140, de 31 de mayo de 2021, el Director General de la PDI solicitó a este Organismo de Control autorización para su cierre.

La falta de oportunidad en la revocación de los apoderados que no se encuentran vigentes en las cuentas corrientes, denota una falta de control que implica un riesgo financiero, puesto que el personal no autorizado podría intervenir en la custodia, utilización y administración de recursos públicos, lo que no guarda armonía con el principio de control previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y lo contemplado en el numeral 52 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual dispone que “las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias”.

En su respuesta, el servicio reconoce lo objetado, manifestando que a través de los oficios N°s 209, de 8 de octubre de 2021, de la Jefatura Nacional de Recursos Financieros -JENAFIN- y 184, de 18 de octubre de igual año, de la Subdirección de Administración, Logística e Innovación, se procedió a canalizar ante la Dirección General y posteriormente a este Órgano Contralor la actualización de los giradores de las cuentas corrientes para luego oficiar al [REDACTED] la eliminación de éstos.

Adicionalmente, agrega que, para fortalecer los controles sobre la materia, a través del radiograma N° 60, de 17 de agosto de 2021, de la Jefatura Nacional de Recursos Financieros, solicitó a las citadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

dependencias, informar sobre la modificación de apoderados, con objeto de eliminar sus respectivos perfiles de acceso a la institución bancaria.

En ese contexto, a través de los oficios N^{os} 21.186 y 28.085, de 8 de septiembre de 2021 y 25 de noviembre de igual año, respectivamente, ambos de este origen, se revocan como giradores de las cuentas corrientes los 22 funcionarios mencionados en el anexo N° 4, apreciándose que dichos documentos son remitidos a los agentes del [REDACTED], por ende, se subsana la observación.

1.c. Funcionario responsable en el manejo de fondos, sin póliza de fidelidad funcionaria.

Al respecto, no se evidenció que la señora [REDACTED], Subinspectora, quien es uno de los giradores de las 11 cuentas corrientes aludidas, contara con una póliza de fidelidad funcionaria, toda vez que esta no fue proporcionada por la entidad policial y no cuenta con registro de ella en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado - SIAPER-, en el que aparece con el estado "regularizar-inválido".

Al respecto, cabe señalar que el artículo 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, establece que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

La situación advertida, además de contravenir la normativa y jurisprudencia señalada precedentemente, no se aviene con lo dispuesto en el numeral 42, letra c), de la mencionada resolución N° 1.485, de 1996, la que instruye en orden a que las transacciones y hechos relevantes solo podrán ser ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias.

En su contestación, la PDI indica que para el período comprendido entre enero a diciembre de 2020, la funcionaria en comento contaba con póliza de fidelidad funcionaria, adjuntando en su respuesta, el documento [REDACTED], de 14 de septiembre de 2009 y la planilla de descuento de la compañía [REDACTED], donde consta el pago de la prima durante el citado período.

Atendido lo expuesto y por cuanto, en esta oportunidad, la entidad aporta la documentación que respalda la póliza cuestionada, se levanta la observación.

1.d. Diferencias en los saldos contables presentados en las conciliaciones bancarias y los consignados en el libro mayor de banco.

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias del año 2020 para las cuentas corrientes detalladas en el anexo N°1, se evidenciaron diferencias en los montos consignados como saldo contable en las conciliaciones y aquellos presentados en los libros mayores de las respectivas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

cuentas al término del mes. Las discrepancias antes señaladas se presentan a continuación:

Tabla N° 8: Diferencias en saldos contables de las conciliaciones bancarias.

██████████.	Período	Monto Libro Banco S/Conciliación \$	Monto Libro Banco S/SIGFE \$	Diferencia \$
██████████	Abril	241.072.865	241.092.102	19.237
	Mayo	175.372.855	175.352.855	20.000
	Septiembre	147.585.413	147.652.742	67.329
██████████	Junio	343.902.464	355.912.442	12.009.978
	Septiembre	507.319.578	507.061.272	258.306
	Diciembre	557.857.495	557.172.428	685.067
██████████	Mayo	129.160.357	129.056.035	104.322

Fuente: Conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes detalladas en anexo N°1 proporcionadas por la Policía de Investigaciones de Chile y Cartera financiera bancaria extraídas desde SIGFE de las cuentas corrientes analizadas.

Dicha diferencia, además de evidenciar una falta en la revisión de las conciliaciones bancarias, expone a la institución al riesgo de manipulación de éstas para compensar algún desembolso no autorizado y/o un ingreso no reconocido, situación que no se ajusta al numeral 58 de la aludida resolución exenta N° 1.485, el que previene que “Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.”.

En sus descargos, la institución auditada señala que los saldos presentados en el Sistema SIGFE son inconsistentes con los movimientos contables registrados en el período, por lo que procedió a informar tal situación a la Plataforma de dicho sistema, a través de correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2021, para que tales incongruencias sean analizadas y corregidas, de lo cual no se ha obtenido respuesta, agregando que continuará gestionado su pronta contestación.

No obstante las acciones ejercidas por la entidad policial, la observación planteada se debe mantener, por cuanto aún no se encuentra aclarada la discrepancia de la información presentada en el SIGFE y en las conciliaciones bancarias.

En ese sentido, la entidad deberá adjuntar la respuesta que le envíe la plataforma del SIGFE y a su vez, acreditar que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias objetadas se encuentran conforme a los registros contables de la mencionada plataforma, tanto para el periodo auditado como para el año 2021, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contando desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

1.e. Falta de antecedentes de respaldo.

Durante el transcurso de la presente auditoría, se solicitó a la entidad proporcionar la totalidad de los antecedentes de respaldo de algunos giros revisados, ello con el objeto de validar la veracidad de los desembolsos efectuados durante el periodo en examen.

En dicho contexto, es preciso señalar que la entidad no entregó la totalidad de los antecedentes requeridos por este Organismo de Control que den cuenta de la integridad del respaldo, quedando pendiente de entrega los documentos que se detallan a continuación:

Tabla N° 9: [REDACTED].

[REDACTED]	Fecha de emisión	Monto en \$	Observación
[REDACTED]	30-11-2020	2.035.374	Falta copia del cheque
[REDACTED]	30-11-2020	2.028.313	Falta copia del cheque
[REDACTED]	30-11-2020	2.023.766	Falta copia del cheque
[REDACTED]	30-11-2020	2.004.697	Falta copia del cheque

Fuente: Elaborado por la Contraloría General de la República en base a la información proporcionada por la PDI.

La situación anterior contraviene el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Contralor, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, facilitando el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización.

Sobre la materia, la institución policial en su respuesta adjunta copia de los citados cheques, haciendo presente que dicha documentación no fue proporcionada en su oportunidad ya que el Departamento de Tesorería no realizaba la operatoria de dejar copia de estos, situación que indica comenzará a regularizarse a partir de noviembre del año 2021, a fin de dar cumplimiento a la normativa vulnerada.

En atención a que en esta oportunidad constan las copias de los cheques, la observación se levanta.

2. Subsidios de Incapacidad Laboral.

Como cuestión previa, se hace necesario indicar que, en la presente fiscalización sobre procedimientos de control de las disponibilidades, se examinaron materias relativas a licencias médicas, toda vez que en algunas ocasiones los ingresos por dicho concepto fueron reconocidos en una cuenta contable de carácter extrapresupuestario -rubro 214-, situación que afecta la determinación de las disponibilidades de la institución, así como también el cálculo del saldo inicial de caja. En dicho contexto, se advirtieron varias situaciones que afectan los recursos disponibles con que cuenta la entidad para el cumplimiento de sus funciones, las que se detallan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

2.a. Falta de análisis de los montos pendientes de reembolso en la cuenta contable N° 115-08, denominada “Cuentas por Cobrar- Otros Ingresos Corrientes”.

Al respecto, cabe indicar que en la aludida partida contable se registran, como cuentas por cobrar, los montos asociados a los reembolsos originados en los subsidios de incapacidad laboral que la entidad tiene derecho a percibir, sin embargo, al 31 de diciembre de 2020, el saldo ascendía a \$0, según se evidencia en el Balance de Comprobación y Saldos.

En ese sentido, consultado el departamento de contabilidad de la entidad policial, señalaron no mantener un análisis de cuenta para dicha partida, no obstante que de las indagaciones efectuadas, se constató que existe un monto de \$540.710.439, cuyo detalle se exhibe en la tabla N° 15 del presente informe, correspondiente a las licencias pendientes de cobro a esa misma data, según fuera indicado por la base de licencias médicas pendientes de recuperación que mantiene la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, sin embargo este registro corresponde a uno que maneja el sistema de personal de esa entidad policial.

La falta del mencionado análisis de cuentas o registro extracontable de subsidios de incapacidad laboral pendientes de cobro, expone a la institución al riesgo de no identificar las sumas pendientes por recuperar asociado a cada funcionario que cuente con una resolución de aprobación de su reposo médico, así como también de que se perciban menos recursos de los que corresponda, ello debido a la ausencia de control, lo cual puede generar un detrimento en sus disponibilidades, vulnerando con ello lo dispuesto en los numerales 46 y 51 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que “ La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización” y “El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones”.

En su respuesta, el servicio auditado manifiesta que la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas - JENAPERS- entregó a la JENAFIN, una planilla procesada hasta el 30 de septiembre de 2021, que incluyó los datos de las instituciones de salud y los subsidios de incapacidad laboral por un monto total de \$749.434.232, el cual incluye el monto observado de \$540.710.439, que fueron registrados en el SIGFE, mediante el folio N°01544, de 8 de octubre de igual año.

Además, agrega que se aplicarán controles permanentes, el cual consiste en que la JENAPERS remitirá a la JENAFIN, la información de los subsidios de incapacidad laboral recepcionados los 5 primeros días hábiles de cada mes y a su vez, esta última dependencia mantendrá un registro por institución de salud, para llevar un control actualizado de tales subsidios pendientes de cobro.

Al respecto, si bien el servicio acoge lo observado y efectuará el registro contable en la cuenta contable N° 115-08, por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

monto informado por la JENAPERS, es dable señalar que la situación observada dice relación con el análisis de cuenta de la mencionada partida, de lo cual la entidad no adjuntó documento alguno que acredite la realización de este, en el cual conste entre otros, la naturaleza de las transacciones, antigüedad de los saldos existentes en la cuenta, por lo que la observación debe mantenerse.

Por consiguiente, la institución policial deberá confeccionar los análisis de la cuenta en comento e implementar los controles anunciados en su respuesta, con la finalidad de que se efectuó el cotejo de los montos que mantiene la JENAPERS con aquellos registrados en la contabilidad de la entidad policial, ejerciendo las acciones correctivas de forma oportuna, en el caso que se determinen diferencias, remitiendo copia de dicho trabajo a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.b. Ausencia de gestiones de recuperación de licencias médicas.

Como cuestión previa, se hace necesario precisar que el artículo 111 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo -aplicable en la especie- señala que se entiende por licencia médica el derecho que tiene el funcionario de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender el restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, dentista o matrona, según el caso, gozando del total de sus remuneraciones durante la vigencia de aquella.

Lo anterior, en todo caso, no implica que el servicio público empleador deba soportar todo el costo que significa la mantención de las remuneraciones por el lapso en que se extienda la licencia médica, ya que el artículo 12 de la ley N° 18.196, de normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; -modificado por los artículos 5° de la ley N° 18.899, normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal y 3° de la ley N° 20.891, perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna para las funcionarias y funcionarios públicos que indica-, permiten recuperar en parte los desembolsos incurridos por este concepto.

Sobre la materia, se verificó que la Policía de Investigaciones de Chile al mes de septiembre de 2021 de la presente fiscalización mantenía derechos por cobrar por un monto total de \$68.064.599, correspondientes a subsidios por incapacidad laboral originados en licencias médicas aprobadas por las distintas instituciones de salud⁴, emitidas hace al menos 5 años, encontrándose eventualmente extinto el plazo legal para ejercer las acciones de cobro respectivas,

Sobre ello es dable manifestar que el artículo 63 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez e Instituciones de Salud Previsional, señala, en lo atinente, que la devolución de los estipendios indebidamente recibidos por el beneficiario de una licencia médica

⁴ Se entiende por Instituciones de Salud a Fonasa, Mutua de Seguridad de Chile, en adelante CCHC y las 6 ISAPRES: Colmena Golden Cross, Vida Tres, Banmédica, Consalud, Cruz Blanca y Nueva Más Vida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

rechazada es obligatoria, debiendo el empleador adoptar las providencias conducentes al inmediato reintegro de los mismos.

Seguidamente y según se manifestó en el dictamen N° 55.663, de 2010 y en el oficio N° 14.488, de 2018, ambos de este origen, que si bien no existe disposición expresa que determine la época desde la cual corresponde ejecutar tales descuentos, estos pueden realizarse en cualquier momento, respetando, por cierto, el plazo general de prescripción de cinco años establecido en el artículo 2.515 del Código Civil. (Aplica dictamen N° 10991, de 2019, de este origen)

Lo anterior, da cuenta que dicha entidad carece de los mecanismos de control necesarios que le permitan gestionar y recuperar de manera oportuna los ingresos que le corresponden, lo que no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya citada, entendiéndose que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y por el debido cumplimiento de la función pública.

Asimismo, la falta de control expuesta materializó el riesgo de pérdida de recursos provenientes de la recuperación de licencias médicas, hecho que se aparta de lo dispuesto en el numeral 58 de la aludida resolución exenta N° 1.485, que indica que “Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección”.

Al respecto, la entidad policial en su respuesta indica que la JENAPERS, para las licencias médicas entre los años 2014-2016, ha realizado las gestiones de cobro en las distintas entidades de salud a la cual se encuentran afiliados sus funcionarios, para lo cual adjunta el oficio (R) [REDACTED] de dicha jefatura nacional, dirigido a la Superintendencia de Seguridad Social, solicitándole gestionar los reembolsos por subsidio de incapacidad laboral.

Asimismo, para los años 2017-2018, indica que periódicamente se realizaban gestiones de cobro en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN, adjuntando en su respuesta cartas y oficios que las respaldan.

En ese contexto, indica que el proceder de la entidad se basa en la circular N° 346, de 31 de enero de 2020, de la Superintendencia de Salud, que en su título III señala que “constituye suficiente presentación de cobro por el empleador del sector público el ingreso a la ISAPRE de la licencia médica del trabajador, con sus antecedentes, bajo la condición de que esta sea autorizada o se entienda aprobada y haya transcurrido el plazo que el artículo 40 del D.S N° 3, de 1984, otorga al trabajador, a sus cargas familiares y al empleador para reclamar ante la COMPIN correspondiente o, habiéndose interpuesto tal reclamo o remitidos los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

antecedentes a la ISAPRE, en virtud del artículo 3°, inciso 3°, de la ley N° 20.585, la COMPIN haya emitido su pronunciamiento autorizado la licencia médica, sea en forma completa o reducida”.

Agrega, que la Sección de Remuneraciones, desde el año 2019 implementó una gestión de cobro asociada a la emisión de una carta dirigida a la citada comisión, en la cual se adjuntan los respaldos asociados a la solicitud de pago y resoluciones médicas.

A mayor abundamiento, indica que a contar del año 2020 se efectúan cobros de manera trimestral, los cuales fueron suspendidos entre marzo y agosto de dicha anualidad debido a la pandemia de COVID-19, adjuntando respaldos de dichas gestiones correspondientes a los años 2020-2021.

Finalmente, expone que la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Personas, en pro del fortalecimiento de control interno asociado a las licencias médicas realizó capacitaciones a los funcionarios encargados del proceso, con el objeto de reforzar la importancia del correcto ingreso de la información al Sistema de Recursos Humanos, así como también la gestión de cobro asociadas, de modo de minimizar errores u omisiones de datos que impida la recuperación respectiva.

En relación con los descargos descritos por la entidad auditada en su respuesta, es dable señalar que se acreditan acciones de cobro respecto a la COMPIN, por lo que la observación se levanta para los casos relacionados con ese organismo.

Sin embargo, no sucede lo mismo con el caso de las ISAPRES, de lo cual, solo argumenta lo contemplado en la circular N° 346, de 2020, la Superintendencia de Salud, debiendo hacer notar que tales instrucciones son posteriores a la mayor parte de las licencias médicas que tienen una data superior a 1 año, por lo que al no evidenciarse gestiones de cobro acreditables respecto a los montos adeudados por las instituciones de salud, la observación se mantiene.

En virtud de expuesto, el servicio auditado deberá implementar un mecanismo de control que le permita gestionar y recuperar de manera oportuna los ingresos correspondientes a subsidios por incapacidad laboral desde las ISAPRES, en el cual se consideren los periodos para ejercer las acciones de cobro respectivas, informando de aquello en el plazo 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.c. Falta de detalle en contabilización de subsidios de incapacidad laboral.

Sobre el particular, se evidenció que en la cuenta contable N° 115-08 “Cuentas por Cobrar - Otros Ingresos Corrientes”, se contabilizaron los montos recuperados de subsidio de incapacidad laboral, licencias médicas, provenientes de las instituciones de salud y previsional tales como ISAPRE, FONASA, Mutual de Seguridad de Chile y DIPRECA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Ahora bien, en relación con ello, se comprobó que los registros contables en la mencionada cuenta son realizados en forma agregada, es decir, solo por el monto total recuperado, sin individualizar la institución de salud de la cual provenían, ni tampoco desglosado por depósito o por funcionario, situación que implicó una limitación al alcance de la revisión practicada por este Organismo de Control, toda vez que no permitió realizar una cuadratura con los montos informados por la Jefatura Nacional de Personal y la circularización efectuada a las instituciones de salud, como DIPRECA.

A modo de ejemplo se presentan en el siguiente cuadro las contabilizaciones por este concepto efectuadas en los años 2019 y 2020, sin desagregaciones:

Tabla N° 10: Contabilizaciones en SIGFE por Subsidios de Incapacidad Laboral.

Fecha	N° Folio	Detalle	Monto (\$)
12-12-2019	1673	(08) 370 Subsidio Por Incapacidad Laboral (Sil), Bt N° 12	1.237.855.245
26-02-2020	239	(08) 370 Subsidio Por Incapacidad Laboral (Sil), Bt N° 01	1.181.168.478
16-06-2020	695	(08) 370 Subsidio Por Incapacidad Laboral (Sil), Bt N° 11	115.184.417
17-08-2020	1097	(08) 370 Subsidio Por Incapacidad Laboral (Sil), Bt N° 53	26.978.602
17-12-2020	1629	(08) 370 Subsidio Por Incapacidad Laboral (Sil), Bt N° 57	2.872.245

Fuente: Cartera financiera de la cuenta contable N°115-08 "Otros Ingresos Corrientes" extraído desde SIGFE de la Policía de Investigaciones de Chile.

Lo anterior, denota una falta de registro completo y detallado de las transacciones, situación que expone a la entidad al riesgo de no mantener un adecuado control financiero respecto a los montos recuperados por este concepto, lo cual no se aviene a lo dispuesto en el numeral 46, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que señala que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización", así como también al numeral 50, que en lo pertinente indica que "Se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable. Una clasificación pertinente significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros."

En su contestación, la entidad policial expresa que, con el objeto de establecer las coordinaciones necesarias para realizar el procedimiento de acuerdo a las directrices emanadas por este Organismo de Control, se constituyó una mesa de trabajo entre la JENAPERS y la JENAFIN.

En efecto, añade que en tal reunión se concluyó que se aplicarán controles permanentes, el cual consiste en que la JENAPERS remitirá a la Jefatura Nacional de Recursos Financieros la información de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

los subsidios de incapacidad laboral recepcionados los 5 primeros días hábiles de cada mes y a su vez, esta última dependencia mantendrá un registro por institución de salud, para llevar un control actualizado de tales subsidios pendientes de cobro.

Ahora bien, en consideración a que el servicio reconoce la debilidad en cuestión y las medidas anunciadas en su respuesta todavía no se materializan, se debe mantener la observación.

Por consiguiente, la institución policial deberá confeccionar los análisis de la cuenta en comento e implementar los controles anunciados en su respuesta, con la finalidad de que se realice el cotejo de los montos que mantiene la JENAPERS con aquellos registrados en la contabilidad de la entidad policial, ejerciendo las acciones correctivas de forma oportuna, en el caso que se determinen diferencias y remitir copia de dicho trabajo a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.d. Discrepancia entre la información contable y el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas.

Al respecto, se advirtió una falta de congruencia entre los montos de subsidios por incapacidad laboral recuperados para el año 2020, ya que según la información financiera contenida en el SIGFE, específicamente en la cuenta contable N° 115-08 "Otros Ingresos Corrientes", los abonos consignados en esta partida para dicha anualidad, y que representan los montos recuperados, ascendieron a un monto total de \$1.326.203.742, lo que difiere de los \$710.123.152, registrados en la planilla auxiliar proporcionada por la Jefatura Nacional de Personal a este Organismo de Control.

En ese contexto, la falta de exactitud en los montos recuperados desde las distintas instituciones de salud, denota una ausencia en el control de estas acreencias y expone a la entidad policial al riesgo de pérdida de estos recursos, lo que no se ajusta a lo previsto en el numeral 38, letra e), vigilancia de controles, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que se deben vigilar continuamente las operaciones a fin de adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; a fin de evitar un eventual uso indebido de los mismos y además, no guarda armonía con lo contenido en el numeral 46, que señala que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".

Sobre la materia, la entidad auditada manifiesta que la JENAPERS, administra el Sistema de Recursos Humanos de la PDI, el cual contiene un módulo de licencias médicas que registra, calcula, modifica los estados e ingresos de pagos realizados por las distintas instituciones de salud, indicando que de dicho sistema se pueden extraer reportes, pero no libros auxiliares ni tampoco análisis contables respecto a los mencionados subsidios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

No obstante, señala que en reunión realizada con fecha 6 de octubre de 2021, se establecieron una serie de medidas entre ellas, que las resoluciones de licencias médicas se realizarán con los campos descritos en el “Formulario Informe Mensual Licencias Médicas” proporcionado por la Sección de Remuneraciones y su confección deberá ser remitida al Departamento Contable, dentro de los 5 días hábiles de recepcionada dicha información.

En consideración a que la entidad policial reconoce la debilidad en cuestión y anuncia medidas de mejora en su respuesta, se debe mantener la observación, por cuanto estas aún no se materializan.

Por lo expuesto, el servicio deberá aclarar la diferencia objetada por \$616.080.590 e implementar los mecanismos y/o procedimientos sobre recuperación de subsidios por incapacidad laboral, dentro de los cuales se considere efectuar el cotejo de los montos que mantiene la JENAPERS como recuperados con aquellos registrados en la contabilidad de la PDI, a fin de emprender las acciones correctivas de manera oportuna, en el caso de determinarse algunas diferencias, todo lo cual deberá ser informando en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.e. Diferencias entre saldos informados en circularización a las ISAPRES.

Sobre el particular, se efectuaron circularizaciones a diversas ISAPRES para que informaran los montos transferidos por concepto de subsidio de incapacidad laboral a la entidad policial, respondiendo dicho requerimiento solamente las instituciones de salud [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de lo cual se evidenciaron las siguientes diferencias, a saber:

Tabla N° 11: Diferencias entre los saldos transferidos por subsidio de incapacidad laboral informados por las ISAPRES y la Policía de Investigaciones de Chile.

Institución de Salud	Año	Monto Informado Por PDI, en base a Cartola (\$)	Monto informado en circularización a Instituciones de Salud (\$)	Diferencia (\$)
[REDACTED]	2018	11.989.373	17.642.522	-5.653.149
[REDACTED]		21.227.296	17.062.949	4.164.347
[REDACTED]	2019	58.126.365	26.861.002	31.265.363
[REDACTED]		65.977.502	63.478.046	2.499.456
[REDACTED]	2020	28.091.318	22.797.385	5.293.933
[REDACTED]		68.012.974	79.985.849	-11.972.875
MONTO TOTAL		253.424.828	227.827.753	25.597.075

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada mediante correos electrónicos de fecha 5 de agosto de 2021 de la [REDACTED] y de fecha 1 de septiembre de la [REDACTED], e información de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Lo anterior, evidencia la falta de control respecto de las cifras que debe recuperar la PDI por subsidios de incapacidad laboral con las instituciones de salud privadas, exponiendo a la entidad al riesgo de pérdida de dichos recursos, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 50, de la ya mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que “Se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable. Una clasificación pertinente significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros.”.

En su respuesta, la Policía de Investigaciones de Chile señala que la Sección de Remuneraciones de la JENAPERS mensualmente remite a la JENAFIN, mediante oficio reservado, detalle de todas las transacciones efectuadas por las instituciones de salud, adjuntando respaldos de dicha acción las cuales acreditan los montos y las fechas de los depósitos.

Asimismo, indica que en reunión sostenida con fecha 6 de octubre de 2021, se adquirió el compromiso con el Departamento Contable y Tesorería de JENAFIN, a implementar diversas medidas para subsanar lo objetado, entre ellas, adicionar un detalle con el monto total de recuperación, la diferencia por recuperar y su estado; y en caso de diferencias en los cálculos del subsidio se oficializará a las distintas instituciones de salud.

Por último, agrega que la JENAPERS realizó una solicitud de información a las ISAPRES, de los montos transferidos a la institución y los adeudados a la fecha, indicando que debían ser contestados directamente a este Organismo de Control y posteriormente, a la PDI, no teniendo respuesta a la fecha por parte de las instituciones de salud.

Sin perjuicio de las acciones informadas por el servicio, se debe mantener la observación, y porque además no se pronuncia en específico respecto a las diferencias de la tabla N°11.

En ese tenor, la PDI deberá aclarar las diferencias ascendentes a \$25.597.075, que se producen entre la información que la entidad administra y la presentada por las ISAPRES, acreditando ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

No obstante lo anterior, la entidad policial deberá incluir dentro de sus cambios procedimentales anunciados, el cotejo de lo registrado en su contabilidad y/o registros auxiliares y lo informado por las instituciones de salud, emprendiendo de forma oportuna las acciones que permitan corregir las eventuales diferencias que, en lo sucesivo, se pudieran producir.

3. Sobre cuenta contable 214 “Depósitos de Terceros”.

Se verificó que la Policía de Investigaciones de Chile no mantiene un análisis respecto del rubro contable 214 “Depósitos de Terceros”, específicamente de las asignaciones N°s 214-14- y 214-07-04, “Recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

de Terceros Pendientes de Aplicación” y “Depósitos Transitorios”, respectivamente, que permita conocer en forma detallada la composición de sus saldos, lo que impidió a la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control determinar el origen, fecha y naturaleza de las operaciones que allí se registran.

Asimismo, es pertinente indicar que la falta de un análisis de cuenta impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión.

Lo planteado no se aviene con lo dispuesto en los numerales 46 y 51 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que “La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización” y “El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones”.

En sus descargos, la institución policial expone que los antecedentes requeridos para efectuar el análisis de las citadas cuentas deben ser extraídos desde el SIGFE, tanto de su versión 1.0 como la 2.0, lo cual conlleva el análisis de una gran cantidad de registros asociados a las carteras financieras y además que son de antigua data, motivo por lo cual indica que se compromete a que dicho trabajo será realizado a más tardar el primer trimestre del 2022.

En ese contexto, para cumplir el mencionado plazo, se requirió y formalizó un proceso de contratación de personal el cual estará exclusivamente enfocado en la materia, teniendo en consideración que dichos análisis serán incorporados a la operatoria mensual de la JENAFIN.

Al respecto, mientras no se concreten las medidas anunciadas por el servicio con el objeto de analizar las citadas cuentas contables, la observación se mantiene.

No obstante ello, la PDI deberá remitir el análisis de las cuentas 214 comprometido en su respuesta, a fin de aclarar el origen de las transacciones que ahí se encuentran registradas, así como también la determinación de la antigüedad de cada uno de los saldos, debiendo enviar respaldo documental de dicho análisis a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, la institución policial, en lo sucesivo, deberá mantener actualizados los análisis de las aludidas partidas contables, con la finalidad de conocer en forma detallada la composición de sus saldos y facilitar la trazabilidad de las transacciones que se registran en estas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

4. Sobre análisis y falta de compensaciones para las cuentas de anticipos.

Como cuestión previa, cabe señalar que la Jefatura Nacional de Recursos Financieros de la Policía de Investigaciones de Chile, proporcionó a la comisión fiscalizadora los análisis de las cuentas de anticipo que se detallan en la siguiente tabla, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020, a saber:

Tabla N°12: Cuentas de Anticipo Analizadas.

N°	N° Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2020 \$
1	114-01-01	Anticipo de Bs y SS 22	334.137.604
2	114-01-03	Anticipo 31	17.069.309
3	1140301	Comisiones de Servicio	232.912.918

Fuente: Balance de Comprobación y de Saldos al 31-12-2020 de la Policía de Investigaciones de Chile.

De lo anterior, se constató que dichos análisis extracontables detallaban beneficiarios, montos, y antigüedad de las operaciones registradas en estas cuentas, no obstante, no se evidencian acciones por parte de la administración para controlar y efectuar las compensaciones correspondientes que permitan mantener los saldos actualizados y sin montos que provengan de antigua data.

Lo expuesto precedentemente se aparta de lo establecido en el numeral 48 de la ya mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que “Las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados.” Asimismo, no se aviene a lo contenido en el numeral 57, de la misma norma, respecto a “Supervisión”, que señala “Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.”.

Sobre la materia, la entidad policial señala los mismos argumentos presentado en el numeral anterior, en cuanto que dicha información es extraída del SIGFE 1.0 y 2.0, y por su antigua data y cantidad de transacciones, se compromete a concluir el análisis a más tardar el primer semestre del 2022.

No obstante ello, indica en cuanto al saldo de las cuentas N^{os}. 114-01-01 y 114-03-01, que se logró compensar el monto de \$174.663.379 y \$38.698.768, respectivamente. Asimismo, agrega que esta última cuenta fue debidamente analizada y regularizada por \$17.069.309.

Al respecto, y de los argumentos señalados por ese servicio, se advierte que si bien ha realizado acciones para compensar parcialmente los saldos de las cuentas de anticipo, a excepción de la cuenta 114-01-03, que regularizó la totalidad del monto objetado, esto no desvirtúa el reproche en el sentido de la falta de análisis y acciones respecto de las operaciones de antigua data ahí consignadas, toda vez que no se han ajustado, compensado y/o explicado los saldos de la tabla N° 12, motivos por los cuales la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En ese tenor, el servicio deberá efectuar un análisis de los montos pendientes de compensación y proceder a su regularización, remitiendo respaldo documental de ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, la entidad en lo sucesivo, deberá realizar la compensación de anticipos de forma oportuna, de modo de no mantener saldos de antigua de data en dichas partidas contables, mitigando así los riesgos de una posible sobre ejecución presupuestaria por parte de la institución policial.

5. Falta de procedimiento de control y revisión de remesas suplementarias.

Se comprobó que el Departamento de Planificación Financiera de la PDI, no efectuó una revisión y supervisión de las solicitudes de remesas suplementarias realizadas por parte de las unidades operativas, toda vez que se constataron casos en los cuales estas no acompañaban los antecedentes de respaldo que las sustentaran tales como: desglose de los gastos a cubrir con sus documentos correspondientes e identificación del área solicitante, entre otros,

A modo de ejemplo, en el mes de febrero, la Sección Viáticos del Departamento de Tesorería, solicitó un monto de \$100.000.000, con motivo de la contingencia del [REDACTED], no obstante ello, no se advirtieron documentos de respaldo que acreditaran la necesidad de contar con esa cantidad de recursos por parte de dicha unidad.

Al respecto, corresponde precisar que el hecho de no contar con un mecanismo de control para la revisión y el otorgamiento de estas remesas, conlleva el riesgo de que no se atiendan las necesidades de otras dependencias del nivel central o regionales que pudieran requerir de tales recursos, hecho que no se aviene con el principio de control consagrado en el artículo 5° de la referida ley N° 18.575, que indica, en lo pertinente, que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Además, no se ajusta lo dispuesto en el numeral 46, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización"; y del numeral 57 de la misma norma, en el sentido de que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

Sobre el particular, el servicio auditado manifiesta que la JENAFIN se encuentra actualmente diseñando e implementando un Sistema de Gestión de Calidad, el cual involucra el levantamiento de los procesos críticos del área financiera contable, entre los cuales se considera el tratamiento de las remesas suplementarias, situación que indica permitirá disponer de un procedimiento de control y revisión de estas transferencias. A su respuesta adjuntó un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

informe de estado de avance de la aludida implementación.

Ahora bien, y no obstante las medidas comprometidas por el servicio, las cuales tendrán su efecto en lo futuro, se debe mantener la presente observación a la espera que estas se concreten.

Por consiguiente, la entidad deberá continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad comprometido en su respuesta, asegurándose que tal aplicación permita mantener un control sobre las remesas suplementarias, de modo de evitar lo objetado en este numeral, remitiendo un avance de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

6. Cuenta contable N° 115-08 “Cuentas por Cobrar- Otros Ingresos Corrientes”.

Como cuestión previa, cabe señalar que durante la fiscalización se evidenció que en la cuenta contable N° 115-08 “Cuentas por Cobrar- Otros Ingresos Corrientes” la entidad mantenía al 31 de diciembre del año 2020 un saldo igual a \$0, situación que implicaría que la Policía de Investigaciones de Chile no mantendría recursos por cobrar a dicha fecha, motivo por el cual se realizó un análisis comparativo entre los registros contables y los libros auxiliares que mantenía el servicio, cuyo resultado se presenta a continuación:

6.a. Sobre devengo de subsidios de incapacidad laboral.

Sobre la materia, se evidenció que la PDI efectúa el devengo contable de la operación al momento de percibir los recursos por parte de las distintas instituciones salud, y no cuando es notificado de la resolución que aprueba el reposo médico del funcionario correspondiente, motivo por el cual dicha cuenta contable N°115-08 no refleja, como saldo deudor, los montos a que tiene derecho a cobrar por estos conceptos.

Dicha práctica expone a la institución al riesgo de pérdida de recursos por concepto de subsidios de incapacidad laboral, toda vez que no posee un control financiero respecto a los montos pendientes de recuperación.

Lo expuesto, no se aviene a lo previsto en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, la cual en su capítulo I, menciona dentro de los principios contables, el devengo, indicando que “Las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos patrimoniales e ingresos y gastos presupuestarios”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

A mayor abundamiento, la citada resolución en su apartado “Reconocimiento Contable de los Elementos de los Estados Financieros”, señala que respecto a los ingresos patrimoniales se consideran devengados cuando la entidad haya realizado, de forma sustancial, aquello que resulta necesario para adquirir el derecho a percibir dichos ingresos”.

Finalmente, es pertinente indicar que el Oficio CGR N° 96.016, de 2015, “Procedimientos Contables para el Sector Público- NICSP – CGR Chile”, previene en el procedimiento L-05, sobre Recuperación por devoluciones de pagos de licencias médicas por enfermedad o subsidios por reposos maternales y permisos del hijo menor, que el Devengamiento de los derechos financieros se genera con el derecho a percibir recursos por la recuperación de subsidios.

La PDI reconoce que el procedimiento para devengar los recursos por parte de las distintas instituciones de salud se producía cuando estos eran percibidos por el servicio, y no cuando se notificaba la resolución que aprueba el reposo médico del funcionario. Agrega que se efectuaron las coordinaciones acordándose un nuevo proceso que involucra a ambas jefaturas nacionales, en el cual se efectuará el devengo en SIGFE de acuerdo con el procedimiento contenido en el oficio N° E139782, de 2021, de este origen.

Añade que, como resultado de las coordinaciones efectuadas entre las citadas áreas, la JENAPERS entregó a la JENAFIN una planilla con la información sobre las licencias médicas recibidas con fecha de corte 30 de septiembre de 2021, por lo que se procedió a su devengo mediante el folio SIGFE N° 1544, de 8 de octubre de esa anualidad.

Sin perjuicio que la entidad policial acoge el hecho observado acreditando nuevas medidas a implementar respecto al devengo de las licencias médicas, se debe mantener la observación, por tratarse el reproche de una situación consolidada para el período auditado, en cuanto a la oportunidad de la contabilización.

Finalmente, el servicio deberá, en lo sucesivo, implementar el procedimiento comprometido en su respuesta, con la finalidad de que los registros contables del devengado por licencias médicas se realicen al momento de recibir la notificación que apruebe el reposo médico por parte de la institución de salud.

6.b. Diferencia en montos recuperados de DIPRECA.

Como cuestión previa, es dable precisar que la ley N° 6.174, que “Establece el Servicio de Medicina Preventiva”, impone la obligación para todas las cajas de previsión, de instaurar servicios de medicina preventiva con el fin de vigilar el estado de salud de sus imponentes y de adoptar las medidas tendientes a descubrir, previniendo precozmente el desarrollo de las enfermedades crónicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Asimismo, el decreto N° 1.005, del año 1939, que fija el Reglamento Especial Complementario de Medicina Preventiva para la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, contempla en su artículo 1° que “La Caja de Previsión de Carabineros de Chile tendrá a su cargo la organización, dirección y supervigilancia del cumplimiento de la ley de medicina preventiva en las instituciones afectas”.

A mayor abundamiento, de acuerdo a lo indicado en la resolución exenta N° 2.767, de 10 de diciembre de 2019, de la Comisión médica del Departamento de Salud de DIPRECA, que Aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Administración y Finanzas del Servicio de Medicina Preventiva de esa Dirección de Previsión, dispone que “el Servicio de Medicina Preventiva (SMP) de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, en adelante DIPRECA, es un organismo técnico del área de salud cuyas funciones conforme a la normativa legal y reglamentaria, son vigilar el estado de salud de los funcionarios activos de las instituciones adscritas previsionalmente a DIPRECA y otorgar el beneficio de reposo preventivo al personal que pudieren presentar algunas de las enfermedades estipuladas en la mencionada ley N° 6.174”.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los recursos recuperados por dicho concepto en los años 2018, 2019 y 2020, se advirtió una diferencia entre los montos transferidos a la Policía de Investigaciones de Chile confirmados por parte del Servicio de Medicina Preventiva de DIPRECA y los señalados como recuperados en el registro auxiliar de la Jefatura Nacional de Personal de la entidad auditada, tal como se detalla en la siguiente tabla, y se muestra en el Anexo N° 5, del presente documento:

Tabla N° 13: Diferencia en Montos Recuperados por DIPRECA y el Registro Auxiliar de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

Año	Monto Recuperado		Diferencia \$
	S/ DIPRECA \$	S/ PDI (*) \$	
2018	306.746.853	296.103.337	10.643.516
2019	404.727.683	608.873.187	-204.145.504
2020	339.660.159	363.940.933	-24.280.774
2021(**)	30.809.263	84.529.203	-53.719.940
Monto Total:	1.081.943.958	1.353.446.660	-271.502.702

Fuente: Correo de la Jefatura Nacional de Personal de fecha 4 de agosto de 2021 e información proporcionada por el Servicio de Medicina Preventiva de DIPRECA, mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2021.

(*) Para los años 2018, 2019 y 2020, la Policía de Investigaciones de Chile informó el monto solicitado a DIPRECA y no el transferido por esa dirección previsional.

(**) En relación con los montos transferidos el 2021 por DIPRECA, estos corresponden a reposos médicos preventivos aprobados por resolución en el año 2020.

Lo anterior, expone a la entidad policial al riesgo de que algunas cifras no sean cobradas, debido a la disparidad de sumas entre ambas instituciones, lo cual no guarda armonía con los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo previsto en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, entendiéndose que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En su respuesta, la institución policial indica que con fecha 19 de octubre de 2021, la Oficina de Reintegros de la Sección de Remuneraciones, dependiente de la JENAPERS, concurrió a las oficinas de DIPRECA con el objeto de obtener información relacionada a los ingresos a la [REDACTED], entre los años 2018-2020, por concepto de reembolsos de dicha entidad previsional.

En este contexto, la PDI añade que a través de correo electrónico remitido a la Encargada de Medicina Preventiva de dicha entidad previsional solicitó un detalle de las transferencias efectuadas, con el objeto de que se realice un análisis y registro de estas, en conjunto con la JENAFIN, a partir de noviembre de 2021.

Finalmente, indica que elaborará un procedimiento por concepto "Reembolso DIPRECA" para garantizar un control interno más efectivo y evitar futuras diferencias entre lo recuperado y cobrado por el área de remuneraciones.

Al respecto, y no obstante las medidas anunciadas por la PDI, corresponde mantener la observación, toda vez que a la fecha la institución no ha identificado y regularizado las diferencias producidas entre ambas instituciones.

En ese sentido, la PDI deberá efectuar el análisis que permita aclarar las diferencias entre los montos informados tanto por la DIPRECA como los que mantiene en el registro de la JENAPERS, según el resumen contenido en la tabla N° 13, debiendo remitir un informe documentado de aquello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, en lo sucesivo, la institución policial deberá registrar de forma íntegra y oportuna los montos pendientes de cobro, así como también las sumas pagadas por la DIPRECA, a fin de mantener un control que permita comprobar la efectiva recepción de los recursos públicos que le corresponde percibir.

6.c. Discrepancias entre ingresos registrados por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, JENAPERS, y los abonos registrados en las cartolas bancarias.

Se constató para los períodos 2018, 2019 y 2020, una diferencia total de \$16.254.057, entre lo reflejado en las nóminas de Subsidio de Incapacidad Laboral que mantiene la citada jefatura nacional y según lo identificado por este Organismo de Control en las cartolas bancarias de la [REDACTED] exhibido en la siguiente tabla, cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo N° 6:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Tabla N°14: Diferencia en los montos recuperados por Subsidio de Incapacidad Laboral.

Institución	Fonasa (\$)	ISAPRE (\$)	Total (\$)
Según JENAPERS	236.859.231	631.648.451	868.507.682
Según cartolas bancarias	237.798.958	616.334.121	854.133.079
Diferencia	-939.727	15.314.330	16.254.057

Fuente: A partir de las nóminas SIL de los años 2018, 2019 y 2020 proporcionada por la Jefatura Nacional de Personal.

La diferencia antes descrita da cuenta de la falta de análisis sobre los subsidios de incapacidad laboral que debe percibir la entidad policial por dicho concepto, y lo efectivamente recibidos, y no se condice con los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, entendiéndose que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, el servicio argumenta que en una reunión sostenida el día 19 de octubre de 2021, entre la JENAPERS y JENAFIN se tomó como acuerdo a través de acta N°2, trabajar en conjunto a contar de noviembre de 2021 para identificar que los abonos bancarios coincidan con lo efectivamente pagado por las Instituciones de Salud, para los años 2018 al 2020.

Por otra parte, indica que el Departamento de Tesorería se comprometió a futuro informar mensualmente sobre aquellos montos que sean ingresados en la [REDACTED], que no coincidan con lo que tenga registrado la JENAPERS.

Ahora bien, aun cuando la institución policial compromete acciones tanto para identificar y regularizar la diferencia objetada como para evitar que esta situación ocurra, se debe mantener la observación, considerando que éstas son de materialización futura.

En tal sentido, el servicio deberá remitir los antecedentes que acrediten la regularización de la discrepancia entre las nóminas de subsidio de incapacidad laboral con lo registrado en cartolas bancarias de la aludida [REDACTED], ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR,

A su vez, en futuras operaciones, deberá adoptar las medidas que permitan controlar las eventuales diferencias que se puedan producir entre la información de la DIPRECA y la PDI, con la finalidad de emprender las acciones correctivas de manera oportuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

6.d. Falta de gestiones para la recuperación de subsidios de incapacidad laboral provenientes de FONASA.

En relación a los recursos pendientes de recuperación informados por la Jefatura Nacional de Personal, se comprobó que, para el caso de FONASA, al 31 de diciembre de 2020, el monto a recuperar ascendió a \$444.280.445, suma que incluye operaciones de este periodo, así como también de años anteriores como por ejemplo el año 2014, según el detalle que se expone en el Anexo N° 7 (el cual se adjunta en formato Electrónico).

Enseguida, se verificó la existencia de 18 oficios, cuya data corresponde a los meses de junio y julio del año 2021, los cuales acreditan las acciones de cobro por parte de la entidad auditada a las distintas secretarías regionales ministeriales de salud para la recuperabilidad de los montos por licencias médicas, no advirtiéndose gestiones anteriores al periodo antes señalado.

En este contexto, se advierte una dilación en las gestiones realizadas para la recuperación de los mencionados subsidios, lo cual no se aviene a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya citada, entendiéndose que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

Asimismo, lo antes descrito contraviene lo establecido en el artículo 7° de la referida ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

La entidad auditada menciona los mismos argumentos planteados en la observación del numeral 2.b, del acápite Aspectos de Control Interno de este informe final, sobre las gestiones periódicas que ha realizado en la COMPIN para recuperar las licencias médicas de los años 2017 hasta el 2021, para lo cual acompañó antecedentes que permiten avalar lo señalado.

Por otra parte, agrega en su respuesta que a través de la orden N° 9.834, de 5 de octubre de 2021, la COMPIN de la Región de Coquimbo, informó que no se encuentra en condiciones de indicar una fecha probable de pago, sin embargo, estos serían cursados en cuanto tuviera disponibilidad presupuestaria, por ello, señala no tener injerencia en los pagos adeudados por concepto de licencias médicas o subsidios de incapacidad laboral.

Dado que los nuevos antecedentes aportados por la entidad acreditan gestiones ante la COMPIN, se levanta la presente observación.

6.e. Antigüedad de subsidios de incapacidad laboral sin recuperar.

Sobre la materia, se evidenció que la antigüedad de las licencias médicas por recuperar provenientes de Instituciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Salud Previsional, ISAPRE y del Fondo Nacional de Salud, FONASA, se encontraba distribuido según se indica en la siguiente tabla, cuyo mayor detalle se exhibe en el Anexo N° 8, (el cual se adjunta en formato electrónico).

Tabla N° 15: Antigüedad de los subsidios de incapacidad laboral Pendientes de Recuperación.

Días transcurridos	Monto por Recuperar (\$)	N° de Licencias Médicas	%	% Acumulado
Mayor A 2000 Días	62.090.233	479	10,83%	10,83%
Mayor A 1500 Días	22.543.827	230	5,20%	16,03%
Mayor A 1000 Días	121.394.574	1170	26,45%	42,48%
Mayor A 500 Días	161.424.676	1551	35,06%	77,54%
Entre 0 Y 499 Días	173.257.129	994	22,47%	100,00%
Monto Total (\$)	540.710.439	4424	100,00%	

Fuente: Datos proporcionados por la Jefatura Nacional de Personal sobre subsidios de incapacidad laboral pendiente de recuperación al 31-12-2020.

Respecto a lo anterior, se comprobó que al mes de junio de 2021, los montos de tales licencias no habían sido recuperados por el servicio, en circunstancia que el 77,54% del total por recuperar, tiene una antigüedad superior a 500 días contados desde el término del reposo médico, sin que se adviertan las acciones de cobro necesarias por parte de la Policía de Investigaciones de Chile, situación que expone a la entidad al riesgo de no recuperar y perder dichos recursos, los cuales inciden en forma directa en un aumento en las disponibilidades, lo que no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya citada, entendiéndose que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

Asimismo, vulnera lo previsto en el artículo 7° de la referida ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

En sus descargos, la entidad policial expresa los mismos argumentos expuestos en la observación del numeral 2.b, en cuanto a que ha realizado gestiones desde el año 2016 al año 2021, adjuntando respaldo de ello y además, indica que no tiene injerencia en la mencionada deuda, por cuanto a modo de ejemplo, cita que la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de la Región de Coquimbo, señaló mediante ordinario N° 9.834, de 5 de octubre de 2021, que no se encuentra en condiciones de señalar una fecha de probable pago y que estos se cursarían apenas contara con disponibilidad presupuestaria.

De la respuesta de ese servicio, si bien se advierten gestiones realizadas desde el año 2016 a julio de 2021 ante la COMPIN, no sucede aquello para los montos adeudados por las ISAPRES, y por ende, se mantiene la observación, toda vez que aún no se han recuperado las sumas objetadas.

Por lo expuesto, la Policía de Investigaciones de Chile deberá continuar con las acciones de cobro que le permitan recuperar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

suma de \$540.710.439, correspondientes a licencias médicas de antigua data y que provienen de instituciones salud tanto pública como privadas. Lo anterior, deberá ser acreditado ante este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, se hace necesario hacer presente que la entidad policial, en lo sucesivo, debe procurar ejecutar de forma oportuna las acciones de recuperación de las sumas que mantienen las instituciones de salud motivo de los subsidios por incapacidad laboral, ello a fin de mitigar el riesgo de pérdida de dichos recursos.

6.f. Licencias Médicas por sobre el plazo de extinción para ejercer las acciones de cobro de los subsidios.

De la revisión efectuada a los saldos pendientes de cobro informados por la Jefatura Nacional de Personal mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2021, se constató la existencia de licencias médicas autorizadas por las instituciones de salud por un monto total de \$68.064.599, que se encuentran contenidos dentro de los \$540.710.439 señalados en el numeral anterior, para las cuales no se advirtieron gestiones destinadas a la recuperación de los recursos, encontrándose al 30 de junio de 2021, eventualmente extinto el plazo legal previsto para dichos efectos, dado que estas poseen una fecha de emisión superior a 5 años de antigüedad.

El detalle de las operaciones involucradas se detalla en el Anexo N° 9 (el cual se adjunta en formato electrónico), en tanto un resumen de aquello se muestra a continuación:

Tabla N° 16: Subsidios de Incapacidad Laboral Pendientes de Cobro por más de 5 años.

Institución de Salud	Monto (\$)	%
FONASA	34.682.875	50,96%
[REDACTED]	9.672.892	14,21%
[REDACTED]	4.085.719	6,00%
[REDACTED]	12.152.895	17,85%
[REDACTED]	4.454.088	6,54%
[REDACTED]	893.512	1,31%
[REDACTED]	2.035.964	2,99%
[REDACTED]	86.654	0,13%
Monto Total	68.064.599	100,00%

Fuente: Información proporcionada por la Jefatura Nacional de Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, respecto a los montos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, da cuenta que dicha entidad carece de los mecanismos de control necesarios que le permitan gestionar y recuperar de manera oportuna los ingresos que le corresponden, lo que no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya citada, entendiéndose que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

administración de los medios públicos, y por el debido cumplimiento de la función pública.

Asimismo, tal situación se aparta de lo dispuesto en el numeral 58 de la aludida resolución exenta N°1.485, que señala que “Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección”.

La autoridad policial responde los mismos argumentos expuestos en el numeral 2.b, citando además el oficio N° 9.834, de 2021 de la SEREMI Región de Coquimbo, ya mencionado.

Sobre el particular, es dable señalar que si bien se acreditaron acciones realizadas por la entidad policial en lo referido a los montos adeudados provenientes de FONASA, aquello no sucede para el caso de las ISAPRES, debiendo por eso mantener la observación, toda vez que aún existen valores que no han sido recuperados.

En ese tenor, la institución policial deberá efectuar las acciones que permitan recuperar los montos pendientes de cobro por la suma de \$68.064.599, así como también documentar las gestiones efectuadas para la autorización del castigo de la deuda, una vez agotados prudencialmente los medios de cobranza, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos señalados, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, considerando además que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al trámite de toma de razón, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta procedencia, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.

7. Sobre cuentas contables Nos 214-07-05 “Otros Depósitos” y 214-14 “Recursos de Terceros Pendientes de Aplicación”.

En relación con las cuentas contables citadas, cabe indicar previamente, que estas son utilizadas para registrar los recursos disponibles que ingresan a la entidad pero que no afectan el presupuesto anual, y por ende, se trata de cuentas extrapresupuestarias.

Al respecto, se constató que el servicio auditado registraba en las cuentas contables N°s 214-14. “Recursos de Terceros Pendientes de Aplicación” y 214-07-04 “Otros Depósitos”, abonos sin identificar o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

montos que no contaban con toda la información para ser reconocida en el presupuesto de la entidad, lo que constituye una práctica contable que incide en la determinación del saldo inicial de caja que refleja las disponibilidades del servicio. El saldo de dichas partidas contables alcanzó al 31 de diciembre de 2020 el monto de \$2.334.859.080, según se exhibe en la siguiente tabla:

Tabla N° 17: Saldos de Cuentas Contables N° 214 al 31-12-2020.

N° Cuentas Contables	Nombre Cuenta	Saldo Al 31-12-2020 (\$)
21414	Recuperación de Terceros Pendiente de Aplicación	489.074.107
2140704	Otros Depósitos	1.845.784.973
Monto Total:		2.334.859.080

Fuente: Balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2020, de la Policía de Investigaciones de Chile, extraído desde SIGFE.

Tabla N° 18: Variación de los Saldos de las Cuentas Contables N° 214.

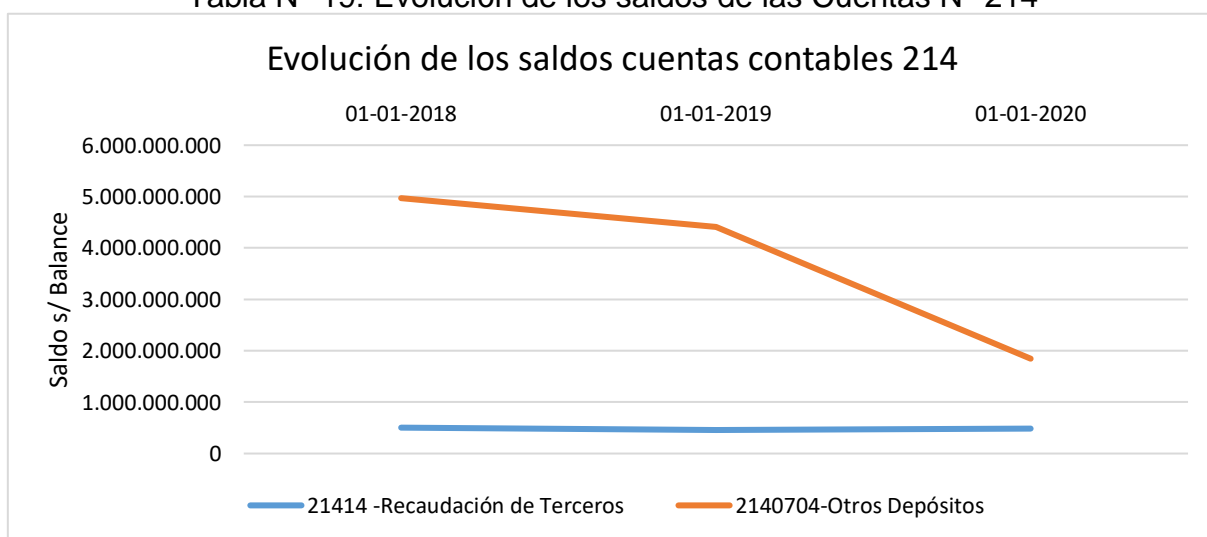
Cuentas contables	Saldo al 31-12-2018	Saldo al 31-12-2019	Diferencia \$	Var	Saldo al 31-12-2020	Diferencia \$	Var
	(A)	(B)	(A-B)=C	(*) %	(D)	(B-D)=E	(*)
21414	503.855.608	457.759.812	46.095.796	-9%	489.074.107	-31.314.295	7%
2140704	4.969.687.321	4.410.414.677	559.272.644	-11%	1.845.784.973	2.564.629.704	-58%

Fuente: Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2020, extraído de SIGFE, correspondiente a la Policía de Investigaciones de Chile.

(*) Variación porcentual de los montos respecto al año siguiente, en relación con su saldo en el Balance de Comprobación y de saldos.

Asimismo, se presenta un gráfico sobre la variación de los saldos de las cuentas en estudio:

Tabla N° 19: Evolución de los saldos de las Cuentas N° 214



Fuente: Balance de comprobación y de saldo de la Policía de Investigaciones de Chile y mayor de las cuentas contables Nos 214-14 y 214-07-04 de los años 2018, 2019 y 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En relación con ello, se detectaron las siguientes situaciones:

7.a. Sobre cuenta contable N° 214-14 “Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación”.

Dicha cuenta contable registra los fondos ingresados en las [REDACTED], de lo cual las cinco primeras corresponden a moneda nacional y la última a moneda extranjera por transacciones que no se identifican al momento de efectuar el depósito, no existiendo mayor información de la razón o concepto por el cual efectúan los abonos en sus arcas, ello según lo indicado por la propia entidad policial.

En ese contexto, el Departamento de Tesorería utiliza la referida partida para efectos de cuadrar el saldo del banco versus su registro contable al cierre del periodo, con la finalidad de poder realizar un proceso de identificación del ingreso en cuestión y contabilizarlo en la cuenta correspondiente.

En concordancia con lo anterior, los abonos a dicha cuenta en el año 2020 por concepto de depósitos cuyo origen se desconoce o por ingresos no identificados, alcanzaron un total de \$630.107.623, sin embargo, se efectuaron regularizaciones -es decir rebajas a ésta- por un monto de \$598.793.328, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 10, quedando un saldo final de la cuenta para el año 2020 de \$489.074.107, según el resumen que se agrega en la siguiente tabla:

Tabla N° 20: Detalle de Saldo de la Cuenta Contable N° 214-14.

N° Cuenta	Nombre Cuenta	Saldo Inicial	Monto Regularizado Año 2020	Abonos del Año 2020	Saldo al 31 de diciembre del 2020
		(\$)	(\$)	(\$)	(\$)
21414	Recuperación de Terceros Pendiente de Aplicación	457.759.812	598.793.328	630.107.623	489.074.107

Fuente: Balance de comprobación y de Saldos al 31-12-2020, Mayor y Cartera Financiera de la cuenta contable N° 21414, extraído desde SIGFE.

7.b. Sobre cuenta contable N° 214-07-04 Otros Depósitos.

Se evidenció que la cuenta contable N° 214-07-04, “Otros Depósitos”, es utilizada para registrar valores que son abonados en las cuentas corrientes que fueron en el numeral anterior, de los cuales la entidad no posee todos los antecedentes para identificar las operaciones y contabilizarlas en la partida presupuestaria correspondiente.

En virtud de lo antes señalado, los abonos totales del año 2020 ascendieron a un monto de \$8.357.201.667, y se realizaron regularizaciones –rebaja del saldo- por la suma total de \$10.921.831.371, según el detalle contenido en el Anexo N° 11 (el cual se encuentra en formato electrónico),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

resultando un saldo final de la cuenta para el año 2020 de \$1.845.784.973, conforme al resumen presentado en la siguiente tabla:

Tabla N° 21: Detalle de Saldo de la Cuenta Contable N° 214-07-04.

N° Cuenta	Nombre Cuenta	Saldo Inicial (\$)	Monto Regularizado en el Año 2020 (\$)	Abonos a la cuenta en el Año 2020 (\$)	Saldo al 31 de Diciembre del 2020 (\$)
2140704	Otros Depósitos	4.410.414.677	10.921.831.371	8.357.201.667	1.845.784.973

Fuente: Balance de comprobación y de Saldos al 31-12-2020, Mayor y Cartera Financiera de la cuenta contable N° 2140704, extraído desde SIGFE

Ahora bien, de lo expresado en los literales 7.a) y 7.b) precedentes, se advierte que la entidad auditada utiliza estos procedimientos contables para controlar las operaciones y/o transacciones antes indicadas, sin que se evidencien acciones tendientes a esclarecer el origen de los depósitos cuyo origen se encuentra pendiente de identificar, existiendo a la fecha ingresos en dicha condición con una data superior a 3 años.

Cabe hacer presente que la práctica en cuestión de acumular depósitos no identificados en cuentas corrientes de la entidad, registrándolas en partidas contables de carácter complementarias o extrapresupuestarias, representa un riesgo de generación de flujos de efectivo de libre disposición financiera, que viene dado por la falta de reconocimiento de los ingresos presupuestarios respectivos, lo que no se aviene con lo dispuesto en el artículo 21 del nombrado decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece que los ingresos y/o gastos aprobados por leyes sancionadas durante el ejercicio presupuestario, como también aquellos autorizados por leyes de años anteriores que no hubieren sido incluidos en la Ley de Presupuestos, se incorporarán al presupuesto vigente. Por decreto se determinará la ubicación que dentro de la clasificación presupuestaria corresponderá a dichos ingresos o gastos.

Por otro lado, la situación descrita no se condice con el principio contable de "imputación presupuestaria", contenido en la citada resolución N° 16, de 2015, de este origen, que especifica que la imputación al presupuesto del ejercicio se efectuará atendido al origen del ingreso y al objeto del gasto y se realizará en la misma oportunidad en que se producen los hechos económicos.

Asimismo, no se ajusta con la característica cualitativa de representación fiel de la información financiera que, en lo principal, establece que esta debe presentar la verdadera esencia de las transacciones y no distorsionar la naturaleza del hecho económico oportunamente.

En su respuesta, el servicio manifiesta que ha efectuado un análisis de las cuentas contables N°s 214-14 "Depósitos de Terceros Pendientes de Aplicación" y 214-07-04, "Otros Depósitos", sin embargo, señala que para el primer caso, el reconocimiento de los ingresos ha sido marginal ya que la documentación de respaldo que requiere proviene de un tercero y para el segundo, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

estudio ha permitido realizar algunas disminuciones significativas a los saldos de arrastre.

No obstante ello, señala que finalizando el mencionado análisis determinará cuales depósitos son susceptibles de prescripción en virtud de lo indicado en el artículo 2492 del Código Civil, para aquellas operaciones que exceden los 5 años. Agrega, que se compromete a confeccionar un reporte de ambas cuentas contable para el primer semestre del año 2022.

En consideración a que el servicio reconoce lo reprochado indicando medidas a implementar respecto al saldo de las cuentas contables analizadas, las cuales son de materialización futura, se mantiene la observación.

En ese sentido, la entidad auditada deberá finalizar el aludido análisis de las cuentas contables N^{os} 214-14 y 214-07-04 cuyo saldo es de \$489.074.107 y \$1.845.784.973, respectivamente, con el fin de determinar el origen de dichos depósitos sin identificar, y dar cuenta de las regularizaciones y ajustes que se realicen en dichas partidas contables, todo ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, en lo sucesivo, el servicio deberá abstenerse de utilizar de forma habitual las citadas cuentas contables, con la finalidad de no mantener saldos de antigua data que distorsionan la información que se presenta en sus estados financieros de la entidad policial, debido a la falta de reconocimiento de los ingresos presupuestarios respectivos lo que además genera flujos de efectivo de libre disposición financiera.

8. Sobre anticipos de la cuenta contable N° 11401 “Anticipos a Proveedores” y 11403 “Anticipos a Rendir Cuenta”.

8.a. Saldos de cuentas de anticipos sin compensar y uso indebido de estas.

Del análisis contable efectuado, se comprobó que, al 31 de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020, las cuentas de anticipos que se detallan a continuación presentaron saldos deudores en los estados financieros de la entidad policial, en circunstancias que los pagos ahí registrados cumplían con los supuestos para ser ejecutados en el presupuesto de dichas anualidades, advirtiéndose la falta de las compensaciones contables respectivas que permitiera reconocer el gasto en cuestión, a saber:

Tabla N° 22: Saldos cuentas de anticipos de los años 2018, 2019 y 2020.

Detalle de saldo	1140101 “Anticipo a Proveedores Subt 22” \$	1140103 “Anticipo a Proveedores Subt 31” \$	1140301 “Anticipos a Rendir Cuenta” \$
31 de diciembre de 2018	65.693.754	203.667.844	923.595.584
31 de diciembre de 2019	966.048.180	11.443.958	917.297.958
31 de diciembre de 2020	334.137.604	17.069.309	232.912.918



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Fuente: Balance de Comprobación y de Saldos de la Policía de Investigaciones de Chile, correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.

Es dable hacer presente, que el presupuesto aprobado para las cuentas contables presupuestarias N^{os} 215-21-01-04-006 “Comisiones de Servicio en el país (Personal de Planta)” y 215-21-02-04-006 “Comisiones de Servicio en el país (Personal a contrata), asociadas a la cuenta N° 1140301 “Anticipos a Rendir Cuenta” presentada en la tabla precedente, en el año 2019 ascendió a un monto de \$5.597.880.801 y \$326.881.342, respectivamente, totalizando un monto por este concepto de \$5.924.762.143.

Seguidamente, el monto devengado en dicha anualidad para las cuentas contables N^{os} 215-21-01-04-006 y 215-21-02-04-006 ascendió a \$5.597.446.260 y \$326.769.065, totalizando un monto devengado por este concepto de \$5.924.215.325.

Ahora bien, considerando los montos aprobados y devengados en el año 2019, en caso de haber imputado lo reflejado en la cuenta N° 1140301 “Anticipos a Rendir Cuenta”, a la citada partida de gasto presupuestario el monto de \$917.297.958, el servicio habría ejecutado un gasto de \$6.841.513.283, lo que habría generado una sobre ejecución presupuestaria de 15,47% en relación con el total aprobado para ese año por concepto de viáticos o comisiones de servicio en el país.

A mayor abundamiento, y en lo que respecta a la cuenta contable N° 114-01-01 “Anticipo Proveedores Subtítulo 22”, se evidenció que el presupuesto asignado a dicho concepto en el año 2019 ascendió a \$36.737.924.000, en tanto el monto devengado en el mismo año totalizó \$36.598.020.209, por lo que de haber reconocido el gasto presupuestario de los anticipos pagados la ejecución ascendería a \$37.564.068.389, lo que significaría una sobre ejecución presupuestaria de 2,25% del presupuesto aprobado.

Adicionalmente, cabe indicar que las operaciones registradas en dichas cuentas no se avienen con la finalidad y naturaleza de estas, dado que no se trataban de anticipos, sino de gastos ejecutados dentro de cada periodo. Sobre ello, se presenta un detalle en la siguiente tabla:

Tabla N° 23: Resumen pagos de anticipos asociados al subtítulo 22 en el año 2020.

N°	Clasificación	N° de pagos por anticipo
1	Arriendos	2
2	Bienes	14
3	Estacionamiento	1
4	Gastos de Energía	1
5	Software y Licencias	1
-	Total	19

Fuente: Elaboración en base a Documentos de respaldo por pago de anticipo proporcionado por el Departamento de Tesorería de la Policía de Investigaciones de Chile.

En dicho sentido, se hace necesario hacer presente que correspondía ejecutar el gasto presupuestario en los mismos años que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

se utilizaron las cuentas de anticipo, lo que no se concretó, omisión que contraviene lo dispuesto en el artículo 12 del nombrado decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece que el ejercicio presupuestario tiene carácter anual y debe coincidir con el año calendario, no pudiendo efectuarse a partir del 1 de enero de cada anualidad pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente.

Lo anterior, implica una subestimación del presupuesto anual, y el riesgo de una sobre ejecución presupuestaria, afectando el principio de equilibrio de las finanzas públicas contemplado en el mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975.

En efecto, acorde se describe en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema General de la Nación, "Los fondos entregados en calidad de anticipos para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros adelantos análogos que no afecten el presupuesto al momento de su ocurrencia, por que dichos gastos no se encuentran devengados, deben contabilizarse como Anticipos de Fondos", lo que no acontece en las cuentas expuestas, por cuanto, se configuraban las condiciones para hacer exigibles las obligaciones y efectuar el devengamiento contable de los gastos, adquisición de bienes y servicios, pago de estados de pago, comisiones de servicio, entre otros.

A mayor abundamiento, si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios y/o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio del año correspondiente, cuando proceda (aplica dictámenes N°s 31.745, de 2018; 31.174, de 2019 y E59542, de 2020; todos de este origen).

En su respuesta, la PDI reitera que los datos para realizar los análisis deben ser extraídos desde el SIGFE, en sus versiones 1.0 y 2.0 y, al ser una gran cantidad de transacciones de antigua data, se espera terminar con dicho trabajo el primer trimestre de 2022.

Agrega, que los saldos de las cuentas contables N° 114-01-01 por \$334.137.604 y N° 114-03-01 por \$232.912.918, se encuentran en análisis por lo que se logró compensar el monto de \$174.663.379 y \$38.698.768, respectivamente. Asimismo, precisa que el saldo de la cuenta de anticipo N° 114-01-03 por \$17.069.309 fue debidamente analizada y regularizada por lo cual, no mantiene saldo en la actualidad.

Al respecto, si bien de los nuevos antecedentes proporcionados por el servicio, se advierten los ajustes correspondientes a las cuentas contables N°s 114-01-01, 114-01-03 y 114-03-01, esto no desvirtúa el hecho de que dichas erogaciones no cumplían con los requisitos para ser pagados mediante anticipo.

Por lo expuesto y considerando que actualmente las cuentas contables N°s 114-01-01 y 114-01-03 cuentan con saldos que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

a la fecha no han sido aclarados ni compensados, habida consideración que su uso no se ajusta al ordenamiento contable dispuesto por este Organismo de Control, se debe mantener la presente observación.

En ese contexto, la institución policial deberá finalizar los análisis de las cuentas contables N^{os} 114-01-01 y 114-03-01 y efectuar las compensaciones contables respectivas, y acreditar aquello a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, en lo sucesivo, el servicio deberá abstenerse de utilizar de forma habitual las citadas cuentas contables de anticipo a fin de no provocar una subestimación del presupuesto anual, y el riesgo de una sobre ejecución presupuestaria, afectando el principio de equilibrio de las finanzas públicas, que hubiere acontecido si dichos valores hubieran sido imputados al presupuesto de la entidad policial.

Sin perjuicio de lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos señalados, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, considerando además que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al trámite de toma de razón, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N^o 6, de 2019, de esta procedencia, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.

8.b Ajuste a la apertura del ejercicio sin la autorización correspondiente.

Se constató que el servicio auditado, mediante el folio SIGFE N^o 1874, de 28 de julio de 2021, realizó un ajuste a la apertura contable del ejercicio presupuestario del año 2021, disminuyéndose el saldo de la cuenta contable N^o 114-01-01, denominada "Anticipos de Bienes y Servicios" por la cifra de \$30.180.088, contra las cuentas contables N^{os} 141.06 "Muebles y Enseres", 141.08 "Equipos Computacionales Periféricos" y 311.02 "Resultado acumulado". Misma situación sucedió con el folio SIGFE N^o 1873, de fecha 27 de julio de 2021, por un monto de \$17.069.309, que realizó ajustes a la apertura de la cuenta contable 114-01-03 "Anticipos 31", contra las partidas N^{os} 141.06 "Muebles y Enseres", 141.08 "Equipos Computacionales Periféricos" y 311.02 "Resultado acumulado".

Cabe mencionar que dichos ajustes no fueron comunicados a la División de Contabilidad y Finanzas Públicas de esta Contraloría General, ni aprobados por ella. En tal sentido, se debe recordar que según el punto 2, letra b), del oficio N^o 33.258, de 27 de diciembre de 2019, de este origen, que imparte instrucciones a los servicios e instituciones del sector público para el ejercicio contable año 2020, los ajustes de errores cuya regularización no implica ejecución presupuestaria durante el ejercicio vigente, deben regularizarse mediante un ajuste a la apertura del mismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Además, el numeral 6, de la ya citada instrucción contable, señala que la totalidad de ajustes a la apertura, realizados en el año 2020 deberán ser informados a esta Entidad de Control en el mes de diciembre, acompañando los respectivos, comprobantes contables.

Como ya se mencionó anteriormente, la práctica contable antes descrita, permite que existan compensaciones que no sean registrados como gastos presupuestarios y que por ende sean utilizadas cuentas complementarias, perdiéndose así el control de estas transacciones.

En sus descargos, la Policía de Investigaciones de Chile señala que los ajustes contables realizados en los mencionados folios N^{os} 1.873 y 1.874, ambos de 2021, se efectuaron conforme a lo instruido por medio del oficio N° E64326, de 2020, de este origen, en el cual se indica que estos no requieren que sean enviados a toma de conocimiento o aprobación de este Organismo de Control, por lo que se levanta la observación formulada en este numeral.

9. Remesas.

9.a. Sin respaldo de solicitud de remesas por parte de las regionales.

Se constataron 8 remesas suplementarias enviadas a las unidades operativas de la PDI, de las cuales, en el correo electrónico que se solicitaron éstas, no se acompañaron los antecedentes que justificaran tal petición, así como tampoco un desglose del monto requerido:

Tabla N° 24: Sin respaldo de Solicitud de Remesa Suplementaria

N°	Unidad Operativa	Monto transferido (\$)	N° de Remesas
1	Sección Viáticos Departamento de Tesorería	100.000.000	1
2	Sección Giros Globales Departamento de Tesorería	100.000.000	1
3	Sección Giros Globales Departamento de Tesorería	100.000.000	1
4	Sección Viáticos Departamento de Tesorería	70.000.000	1
5	Sección Viáticos Departamento de Tesorería	50.000.000	1
6	Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas (JENAPERS)	130.000.000	1
7	Sección Viáticos Departamento de Tesorería	124.015.093	1
8	Sección Viáticos Departamento de Tesorería	110.232.152	1

Fuente: Planilla proporcionada sobre remesas otorgadas año 2020 y correos de respaldo de solicitud efectuadas por las unidades operativas analizadas, proporcionada por el Departamento de Tesorería de la Policía de Investigaciones de Chile.

9.b. Documentos no proporcionados.

En relación con ello, mediante correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2021, se solicitó a la entidad auditada los respaldos de las remesas suplementarias solicitadas en la muestra, de lo cual, existieron 2 casos en los que no se envió ningún documento de respaldo, lo que se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Tabla N° 25: Documentos no proporcionados.

Región	Monto Transferido (\$)
Remesa JENAMIG	41.830.000
Remesa Antofagasta	35.000.000

Fuente: Planilla proporcionada sobre remesas otorgadas año 2020 y correos de respaldo de solicitud efectuadas por las unidades operativas analizadas, proporcionada por el Departamento de Tesorería de la Policía de Investigaciones de Chile.

Lo descrito en los literales a) y b), da cuenta de una falta de control y supervisión en la administración de los recursos disponibles, y la autorización de las transferencias solicitadas por las unidades operativas, que expone a la entidad al riesgo de entregar recursos a dependencias que poseen disponibilidad de fondos, y que estos puedan utilizarse sin la eficiencia necesaria o inclusive, destinarse para fines distintos de los institucionales.

Al tenor de lo descrito en los aludidos literales a) y b) se advierte una inobservancia a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, el servicio reitera lo señalado en el numeral 5 del presente informe, en cuanto a que la JENAFIN se encuentra en un proceso de diseño e implementación de un Sistema de Gestión de Calidad, el cual involucra el levantamiento de los procesos críticos del área financiero contable, entre los cuales se contempla el tratamiento de las programaciones de cajas que incluyen las remesas de carácter normal y suplementarias, mecanismos que en lo sucesivo, permitirán justificar técnicamente tales peticiones. Asimismo, adjuntó un informe de estado de avance de implementación del aludido sistema.

Al respecto, y no obstante que la entidad ha comprometido acciones para subsanar lo objetado, se debe mantener la presente observación, por cuanto no consta la documentación que sustente el envío de las remesas a las direcciones regionales y se encuentra pendiente la implementación del mencionado sistema.

Por lo antes señalado, el servicio deberá proporcionar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los documentos que respaldan las solicitudes de remesas suplementarias objetadas en las letras a) y b).

Finalmente, en lo sucesivo, la entidad policial deberá exigir que en las solicitudes de remesas efectuadas por las unidades operativas al nivel central, cuenten con la documentación de respaldo que detalle y justifique dicho requerimiento, de modo de asegurar que los recursos sean entregados con la eficiencia necesaria y para fines institucionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

10. Saldo inicial de Caja.

Como cuestión previa, es del caso mencionar que de acuerdo con el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Determina Clasificaciones Presupuestarias”, el saldo inicial de caja corresponde a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional como extranjera, al 1 de enero de cada año.

Cabe hacer presente que las instrucciones para la ejecución de la ley de presupuestos del sector público año 2021, contenidas en el oficio circular N° 01, de 15 de enero de 2021, del Ministerio de Hacienda, indican respecto del “Saldo Inicial de Caja”, que “Las disponibilidades financieras reales que presenten los Servicios al inicio del ejercicio presupuestario deberán ser comunicadas a la Dirección de Presupuestos y sus montos compatibilizados previamente con los que, para este efecto, registre la Contraloría General de la República al 1° de enero del año 2020. La parte del saldo que exceda al incluido en el presupuesto para el año 2020, será destinada a solventar obligaciones y compromisos devengados pendientes de pago a la fecha antes señalada, que cuenten con el debido respaldo en el ejercicio presupuestario en que se originaron, y que no estén incorporadas en dicho presupuesto”.

De esa forma, ese servicio calculó el referido saldo al 1 de enero de 2021, conforme a la metodología impartida por esta Entidad Fiscalizadora a través del oficio circular N° 46.211, de 2011, en el monto de \$ 2.643.403.027, no evidenciándose diferencias con el recálculo efectuado por este Organismo de Control.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable hacer presente que la falta de reconocimiento de ingresos presupuestarios, que actualmente se encuentran registrados en las cuentas contables N°s. 214-07-04 y 214-14, tal como fuera observado en el numeral 7 de este acápite, distorsiona la determinación de este saldo inicial de caja, por cuanto la entidad policial está subvaluando los recursos disponibles con que cuenta para el año presupuestario en ejercicio, debido a la ausencia de análisis de los valores acumulados en dichas partidas contables.

III. EXAMEN DE CUENTAS

11. Ajustes y disminuciones efectuados en las cuentas 214.

11.a. Cuenta Contable N° 214-07-04 “Otros Depósitos”.

En relación con lo ya planteado en el numeral 7, letra b) del Acápite de “Examen de la Materia Auditada”, respecto al uso de la cuenta contable N° 214-07-04, “Otros Depósitos”, se evidenció la existencia de rebajas a esta, entre los años 2018, 2019 y 2020, tal como se indica en la siguiente tabla y cuyo detalle se exhibe en el Anexo N° 12 (que se encuentra en formato electrónico) del presente documento:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Tabla N° 26: Regularizaciones a la Cuenta Contable N° 214-07-04
"Otros Depósitos".

N° Cuenta	Nombre Cuenta	Monto Regularizado (Rebajas) Año 2018(\$)	Monto Regularizado (Rebajas) Año 2019(\$)	Monto Regularizado (Rebajas) Año 2020(\$)
214-07-04	Otros Depósitos	1.729.303.442	35.270.110.695	10.921.831.371

Fuente: Mayor de la cuenta contable N° 214-07-04, extraído desde SIGFE, de la Policía de Investigaciones de Chile.

Ahora bien, y en virtud a lo consignado en el acápite "Universo y Muestra", se revisó una muestra de las mencionadas regularizaciones, según se expone en el Anexo N° 13, evidenciándose que en 2 casos se produjo una discrepancia entre lo registrado en la contabilidad y los documentos proporcionados por la entidad policial, advirtiéndose que estos últimos daban cuenta de montos mayores a los contabilizados, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 27: Discrepancia en monto de respaldos proporcionados.

Fecha	Folio	Detalle	Monto contabilizado (\$)	Monto documentación de respaldo (\$)	Diferencia (\$)
27-08-2020	1229	Traspaso Sumarios Administrativos 20% (*)	135.405.155	137.615.674	2.210.519
30-12-2020	1773	Devolución TGR (**)	330.822.149	359.188.923	28.366.774
Monto Total:			466.227.304	496.804.597	30.577.293

Fuente: Elaboración en base a egresos proporcionados por el Departamento de Tesorería de la Policía de Investigaciones de Chile.

(*) Corresponde a reintegros de remuneraciones por concepto de sumarios administrativos.

(**) Devolución Tesorería General de la República, se realiza ajuste por cambio de RUT erróneo en SIGFE.

En razón de lo expuesto en el presente numeral, se evidencia una falta de control en el respaldo de estas transacciones que eventualmente podrían haber afectado las disponibilidades, lo que no se aviene con lo consagrado en el Capítulo I, de la ya citada Resolución N° 16, de 2015, en relación al atributo de "Verificabilidad" de la información financiera, la cual señala que esta es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar, para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

En su respuesta, la entidad policial expresa que procederá a efectuar un análisis de la cuenta en comento a fin de realizar las regularizaciones correspondientes en caso de proceder, lo que según precisa, espera finalizar el primer semestre del año 2022.

Considerando que el servicio compromete acciones para dar solución a lo objetado, se debe mantener la observación, toda vez que éstas serán de materialización futura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En este sentido, la institución policial deberá aportar los antecedentes que justifiquen las diferencias entre el monto contabilizado y la documentación de respaldo detectada por este Organismo de Control, según fuera comprometido en su respuesta, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, en lo sucesivo, el servicio deberá adoptar las medidas necesarias que permitan un adecuado resguardo de la documentación que sustenta las operaciones que se registran en la contabilidad de la institución policial.

11.b. Cuenta Contable N° 214-14 – “Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación”.

Respecto al uso de la cuenta contable N° 214-14, “Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación”, se comprobó la regularización de diversos montos en los años 2018, 2019 y 2020, de lo cual se expone un resumen a continuación y un detalle en el Anexo N° 14 (el cual se adjunta en formato electrónico):

Tabla N° 28: Regularizaciones a la Cuenta Contable N° 214-14
“Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación”

N° Cuenta	Nombre Cuenta	Monto Regularizado (Rebajas) Año 2018 (\$)	Monto Regularizado (Rebajas) Año 2019 (\$)	Monto Regularizado (Rebajas) Año 2020 (\$)
214-14	Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación	514.712.857	405.595.491	598.793.328

Fuente: Mayor de la cuenta contable N° 214-14, extraído desde SIGFE, de la Policía de Investigaciones de Chile.

Sobre el particular y, en virtud de lo consignado en el acápite “Universo y Muestra”, se revisó una muestra de las mencionadas regularizaciones, según se expone en el Anexo N° 15, de lo cual el servicio proporcionó la documentación para los años 2018, 2019 y 2020, no advirtiéndose situaciones que observar.

12. Sobre pagos efectuados mediante la cuenta contable de anticipos.

12.a Pagos imputados a la cuenta anticipos a proveedores, sin respaldo.

Sobre la materia, se constataron 3 transacciones de carácter operacional imputadas en la cuenta contable N° 114-01-01, “Anticipo a Proveedores Subt 22” para las cuales el servicio no proporcionó los comprobantes de egreso físicos con toda su documentación de respaldo que dieran cuenta de los desembolsos realizados. El monto observado ascendió a \$49.066.024 y el detalle de los casos se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Tabla N° 29: Antecedentes sobre anticipos no proporcionados.

N°	Rut	Nombre	Monto (\$)	N° de Folio SIGFE / Fecha (*)
1	[REDACTED]	[REDACTED]	43.331.737	1273 / 25-11-2020
2	[REDACTED]	[REDACTED]	3.956.280	Saldo Inicial al 01-01-2020.
3	[REDACTED]	[REDACTED]	1.778.007	15 / 27-01-2020
MONTO TOTAL (\$)			49.066.024	

Fuente: Elaboración en base a cartera financiera y análisis de cuenta 114-03-01 proporcionada por la Policía de Investigaciones de Chile.

(*) Corresponde al número del egreso contable de SIGFE, extraído de la cartera financiera de dichos pagos.

Cabe precisar, que según los antecedentes tenidos a la vista, la fecha citada en la tabla precedente corresponde a la imputación contable efectuada en la citada cuenta de anticipo, y al desembolso registrado en la partida N° 111-02 [REDACTED] Respecto al monto de \$3.956.280, se hace presente que según los registros de la contabilidad, corresponde a un saldo inicial anterior al año 2019.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, previene que “Los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.”

Por su parte, el artículo 2°, letra c) de la nombrada resolución N° 30, de 2015, de este origen, dispone que “Toda rendición de cuentas estará constituida por “Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados”.

Por consiguiente, las operaciones que se encuentran sin documentación de respaldo, corresponden a erogaciones que carecen del atributo de acreditación, y por lo mismo, se observan al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, la entidad auditada señala que los montos asociados a los RUT N°s [REDACTED] “Comercializadora [REDACTED] se encuentran compensados contablemente, adjuntando copia del boletín de traspaso N° 20, de 28 de julio de 2021 y del boletín de ingreso N° 27, de 29 de julio de igual año, para avalar lo señalado.

De la revisión a los nuevos antecedentes proporcionados por la entidad policial, se advierte que en el aludido boletín interno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

traspaso N° 20, se compensó contablemente el monto de \$3.956.280 correspondiente a [REDACTED] reconociéndose el gasto presupuestario correspondiente y rebajando dicha cifra de la referida cuenta de anticipos.

Al respecto, corresponde hacer presente que dicha documentación solamente refleja un movimiento contable por medio del cual se regulariza el uso de la cuenta N° 114-01-01, "Anticipo a Proveedores Subt 22", utilizada para el registro de la operación por la suma señalada, no obstante, aquello no permite acreditar el origen de la transacción y si el gasto realizado dice relación o no con el cumplimiento de fines institucionales.

Enseguida, y respecto del boletín interno de ingreso N° 27, se verificó que la PDI registró contablemente la devolución de \$1.778.007, realizada por la [REDACTED] concepto de un pago doble recibido por esta, detectado en el proceso de pago centralizado ejecutado en el mes de julio de 2020.

Sobre el particular, cabe indicar que la documentación aportada no permite acreditar ni respaldar el desembolso efectuado por la PDI en el mes de enero de 2020, ya que la referida devolución del proveedor corresponde a un pago efectuado por la Tesorería General de la República -con motivo de la ejecución del proceso de pago centralizado-, y no a la operación por la cual la PDI imputó la mencionada cuenta de anticipo.

En lo referente al anticipo registrado a la empresa [REDACTED] por la suma de \$43.331.737, la PDI indicó en su respuesta que mediante el oficio (R) N° [REDACTED], cuya copia acompañó, se solicitó a la misma el reconocimiento de un pago doble realizado por la Tesorería General de la República, mediante el proceso de pago centralizado, sin obtener respuesta a dicha comunicación.

Revisado el citado oficio, se advierte que la PDI informó a la empresa de la existencia de un desembolso realizado por la TGR con fecha 20 de mayo de 2020, por el monto de \$34.069.986, y solicita su regularización, junto con resolver diversas diferencias detectadas en la facturación.

Por consiguiente, la entidad policial no aportó antecedentes en su respuesta que permitieran dar cuenta del origen de las operaciones objetadas en el presente numeral, señaladas en la tabla N° 29, y determinar que las imputaciones realizadas en la cuenta de anticipos corresponden a gastos ejecutados para el cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual corresponde mantener la observación.

En este contexto, la Policía de Investigaciones de Chile deberá proporcionar a esta Entidad Fiscalizadora los comprobantes de egreso, con toda la documentación de respaldo que expliquen el origen de las transacciones y la justificación de los desembolsos efectuados por la suma de \$49.066.024, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Ahora bien, en el caso de que no se materialice la entrega de la documentación de respaldo de los egresos en cuestión en el plazo antes señalado, se formulará el reparo pertinente por el monto que proceda, en virtud de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de dicho texto legal.

12.b. Sobre pago de anticipos por comisiones de servicios sin respaldo.

En virtud de la revisión efectuada a los antecedentes de respaldo de la muestra asociada a la cuenta contable N° 114-03-01, anticipos por “Comisiones de Servicio”, se evidenció la existencia de 4 funcionarios, cuyas resoluciones que aprobaban comisiones de servicio y el respectivo pago de viático consignaban un valor distinto al efectivamente registrado en la cuenta contable de anticipo, produciendo una diferencia de \$4.029.649, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 30: Discrepancias en montos de anticipos pagados y respaldos.

		N° De Egreso	Fecha	Monto Registrado en SIGFE (\$)	Respaldo entregado por la PDI (\$) (*)	Diferencia (\$)
[REDACTED]	[REDACTED]	77	24-01-2019	1.619.454	1.169.645	449.809
		3	03-01-2019			
		4	02-01-2020			
		14	08-01-2020			
		30	11-01-2019			
		300	05-04-2019			
		303	08-04-2019			
		470	29-05-2019			
		678	09-08-2019			
		737	05-09-2019			
		795	03-12-2018			
		178	09-03-2018			
		187	13-03-2018			
		192	14-03-2018			
211	22-03-2018					
[REDACTED]	[REDACTED]	206	21-03-2018	1.325.219	312.739	1.012.480
		563	27-06-2019			
[REDACTED]	[REDACTED]	206	21-03-2018	1.437.360	153.680	1.283.680
[REDACTED]	[REDACTED]	916	19-12-2019	1.442.739	159.059	1.283.680
Monto Total:				5.824.772	1.795.123	4.029.649

Fuente: Elaboración propia en base al análisis de la cuenta y respaldo de pagos de anticipos de la cuenta contable N°114-03-01, proporcionados por la Policía de Investigaciones de Chile.

(*) Corresponde a la documentación que acredita la ejecución de los cometidos ordenados al personal policial. Cabe señalar que dichos montos fueron compensados contablemente en el transcurso de la presente auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Sobre el particular, cabe hacer presente que el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, previene que “Los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.”

En sus descargos, el servicio indica que las diferencias detectadas corresponden a un error en el desglose de la cuenta contable N° 114-03-01 “Comisiones de Servicio”, lo que provoca diferencias a la hora de comparar los saldos y las carteras financieras de SIGFE de cada uno de los funcionarios.

No obstante ello, agrega que los pagos concuerdan con los egresos y este coincide con la cartera financiera asociada a cada RUT, adjuntando en su respuesta dicha documentación.

Por último, expresa que con la finalidad de que no vuelvan a ocurrir las diferencias observadas, se procederá a realizar nuevamente un análisis de la estratificación de la cuenta antes mencionada durante el primer semestre de 2022.

Sobre el particular, considerando que de la revisión a los nuevos antecedentes adjuntos en la respuesta del servicio, como comprobantes de liquidación de fondos, resoluciones que aprueban cometidos funcionarios y planillas de viáticos, no se logran aclarar las diferencias detectadas entre el monto de los pagos de anticipos cursados a los funcionarios incivilizados y el respaldo documental que acredite la efectiva ejecución de los cometidos, corresponde mantener esta observación.

Por consiguiente, la entidad policial deberá proporcionar los antecedentes de respaldo que acrediten y expliquen las diferencias que se objetan en la precedente tabla N°30, y en los casos que corresponda, solicitar los reintegros pertinentes al personal por la eventual falta de ejecución de los cometidos, previo traslado a los funcionarios involucrados, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, en lo sucesivo, la Policía de Investigaciones de Chile deberá implementar las medidas de control que le permitan documentar y justificar las operaciones que son contabilizados a las cuentas de anticipo, así como también efectuar de forma periódica los análisis de cuenta, ejecutando las acciones de regularización y las compensaciones contables correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

13. Falta de respaldos en la revisión de giros bancarios.

Durante el transcurso de la presente auditoría, se solicitó a la entidad proporcionar la totalidad de los antecedentes de respaldo de algunos giros revisados, ello con el objeto de validar la veracidad de los desembolsos efectuados durante el periodo en examen.

En dicho contexto, es preciso señalar que la entidad no entregó la totalidad de los antecedentes requeridos por este Organismo de Control que den cuenta de la integridad del respaldo y de la veracidad de los desembolsos, quedando pendiente de entrega los documentos que se detallan a continuación:

Tabla N° 31: Detalle de los pagos y documentación no proporcionada.

	N°	Fecha de Pago	Descripción	Monto (\$)	Observación
	1	15-05-2020	Provisión en línea Convenio Proveedores Número 0010203031 Nómina 00006952493	127.246.700	Falta copia de facturas
	2	04-12-2020	Provisión en línea Convenio Proveedores Número 0010203031 Nómina 00007478356	3.138.175	Falta copia de documento tributario (boleta o factura)
	3	07-08-2020	Pago Nómina Convenio Proveedores	27.013.124	Falta copia de documento tributario (boleta o factura)
	4	24-01-2020	Cargo Transferencia Pago Alto Valor Interno	7.925.762	Falta copia de documento tributario (boleta o factura)
	5	14-04-2020	Cargo Transferencia Pago Alto Valor Interno	6.874.784	Falta copia de documento tributario (boleta o factura)
	6	27-01-2020	Cargo Transferencia Pago Alto Valor Interno	3.966.844	Falta copia de documento tributario (boleta o factura)
	7	13-11-2020	Pago Enel Distribución	101.060.868	Falta copia de documento tributario (boleta o factura)
Total de egresos sin documentación de respaldo				277.226.257	

Fuente: Elaborado en base a la revisión de los comprobantes de egreso proporcionados por la PDI.

La situación expuesta, incumple el artículo 55 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece que los ingresos y gastos de los servicios deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamento o leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, no se condice con lo dispuesto en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que indica que esta estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egresos, con la documentación auténtica o la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Por último, lo descrito se observa al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya mencionada.

En su respuesta, el servicio adjunta facturas que respaldan el egreso referido al numeral 1 de la tabla precedente.

Respecto a los pagos asociados a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6, la entidad señala que a través de oficio N° 263, de 20 de octubre de 2021, de la JENAFIN, se solicitó a la JENALOG la obtención de los documentos que acrediten el referido pago, sean estos efectuados mediante boleta, factura o comprobante.

Sobre la documentación asociada al numeral 7 de la [REDACTED], indica que mediante el oficio N° 257, de 12 octubre de 2021, dirigido a la Empresa proveedora del servicio energético, solicita la regularización de los cobros de intereses, generados por falta de respuesta y problemas de facturación, situación que a la fecha no se ha materializado, pues obteniendo la respuesta el servicio procederá a realizar un análisis de su saldo de las cifras que lo componen.

Ahora bien, en forma posterior la entidad policial proporcionó nuevos antecedentes que dan cuenta de los gastos efectuados, como son los documentos tributarios, los contratos, comprobantes contables, entre otros, los que permiten acreditar las erogaciones objetadas, y por lo tanto, permiten levantar la observación formulada en este numeral.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, Policía de Investigaciones de Chile ha aportado antecedentes y efectuado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el informe final N° 531, de 2021, de este origen.

En efecto, corresponde levantar las observaciones contenidas en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.c, Funcionario responsable en el manejo de fondos, sin póliza de fidelidad funcionaria; numeral 1.e, Falta de antecedentes de respaldo y numeral 2.b, Ausencia de gestiones de recuperación de licencias médicas, respecto de la COMPIN; del Acápite II Examen de la Materia Auditada, numeral 6.d, Falta de gestiones para la recuperación de subsidios de incapacidad laboral provenientes de FONASA y numeral 8.b, Ajuste a la apertura del ejercicio sin la autorización correspondiente; del acápite III, Examen de Cuentas, numeral 12.a, Sobre anticipos a proveedores sin respaldo, para el caso 3 de la tabla N° 29, y el numeral 13, Falta de respaldos en la revisión de giros bancarios.

Asimismo, se subsanan las observaciones consignadas en los numerales 1.a “Falta de segregación de funciones”, en lo referido a las conciliaciones bancarias y 1.b “Desactualización de los apoderados y giradores de las cuentas corrientes”, ambas del acápite I, Aspectos de Control Interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En relación a lo observado en el numeral 6.f, Licencias médicas por sobre el plazo de extinción para ejercer las acciones de cobro de los subsidios y numeral 8.a “Salvos de cuentas de anticipos sin compensar y uso indebido de estas”, ambas (AC)⁵ del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, el servicio deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos señalados, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, considerando además que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al trámite de toma de razón, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta procedencia, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.

2. Sobre lo reprochado en el numeral 12.a “Sobre anticipos a proveedores sin respaldo” (AC), la Policía de Investigaciones de Chile deberá proporcionar a esta Entidad Fiscalizadora los comprobantes de egreso, con toda la documentación de respaldo que expliquen el origen de las transacciones y la justificación de los desembolsos efectuados por la suma de \$49.066.024, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Ahora bien, en el caso de que no se materialice la entrega de la documentación de respaldo de los egresos en cuestión en el plazo antes señalado, se formularán los reparos pertinentes por los montos que procedan, en virtud de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de dicho texto legal.

Asimismo, en relación con aquellas observaciones que se mantienen, la Policía de Investigaciones de Chile deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

3. En relación con lo observado en el numeral 6.f “Licencias Médicas por sobre el plazo de extinción para ejercer las acciones de cobro de los subsidios” (AC), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, la institución policial, sin perjuicio del procedimiento disciplinario antes señalado, deberá efectuar las acciones que permitan recuperar los montos pendientes de cobro por la suma de \$68.064.599, así como también documentar las gestiones efectuadas para la autorización del castigo de la deuda, una vez agotados prudencialmente los medios de cobranza, todo ello en un plazo no superior a 60 días

⁵ AC: Observación Altamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Acerca de lo planteado en el numeral 8.a “Saldos de cuentas de anticipos sin compensar y uso indebido de estas” (AC), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, no obstante el procedimiento disciplinario ordenado instruir, la institución policial deberá finalizar los análisis de las cuentas contables N^{os} 114-01-01 y 114-03-01 y efectuar las compensaciones contables respectivas, remitiendo los respaldos correspondientes a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en lo sucesivo, el servicio deberá abstenerse de utilizar de forma habitual las citadas cuentas contables de anticipo a fin de no provocar una subestimación del presupuesto anual, y el riesgo de una sobre ejecución presupuestaria, afectando el principio de equilibrio de las finanzas públicas, que hubiere acontecido si dichos valores hubieran sido imputados al presupuesto de la entidad policial.

5. Sobre el numeral 12.a “Sobre anticipos a proveedores sin respaldo” (AC), y en lo que respecta al pago doble efectuado a la empresa [REDACTED], la entidad policial deberá proseguir ejecutando las acciones de cobro necesarias con el fin de obtener la recuperación de los recursos fiscales pagados duplicadamente, informando de aquello a la Tesorería General de la República, y todo en coordinación tanto con dicha entidad pagadora como con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Del detalle de las gestiones realizadas con los proveedores, la PDI deberá dar cuenta a esta Entidad de Control mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

6. En relación a la observación del numeral 1.d, “Diferencias en los saldos contables presentados en las conciliaciones bancarias y los consignados en el libro mayor de banco” (C)⁶, del acápite I, Aspectos de Control Interno, la entidad deberá adjuntar la respuesta que le envíe la plataforma del SIGFE y a su vez, acreditar que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias objetadas se encuentran conforme a los registros contables de la mencionada plataforma, tanto para el periodo auditado como para el año 2021, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contando desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. En cuanto a lo observado en el numeral 2.b “Ausencia de gestiones de recuperación de licencias médicas” (C), del Acápite I, Aspectos de Control Interno, el servicio auditado deberá implementar un mecanismo de control que le permita gestionar y recuperar de manera oportuna los ingresos correspondientes a subsidios por incapacidad laboral desde las ISAPRES, en el cual se consideren los periodos para ejercer las acciones de cobro respectivas, informando de aquello en el plazo 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

⁶ C: Observación Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

8. Sobre lo planteado en el numeral 2.a, “Falta de análisis de los montos pendientes de reembolso en la cuenta contable N° 115-08, denominada “Cuentas por Cobrar- Otros Ingresos Corrientes”, y el numeral 2.c, “Falta de detalle en contabilización de subsidios de incapacidad laboral” (C), del Acápito I, Aspectos de Control Interno, la institución policial deberá confeccionar los análisis de la cuenta en comento e implementar los controles anunciados en su respuesta, con la finalidad de que se efectúe el cotejo de los montos que mantiene la JENAPERS con aquellos registrados en la contabilidad de la entidad policial, ejerciendo las acciones correctivas de forma oportuna, en el caso que se determinen diferencias y remitir copia de dicho trabajo a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. En relación con lo reprochado en el numeral 2.e “Diferencias entre saldos informados en circularización en ISAPRES” (C), del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, la PDI deberá aclarar las diferencias ascendentes a \$25.597.075, que se producen entre la información que la entidad administra y la presentada por las ISAPRES, acreditando ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

No obstante lo anterior, la entidad policial deberá incluir dentro de sus cambios procedimentales anunciados, el cotejo de lo registrado en su contabilidad y/o registros auxiliares y los informando por las instituciones de salud, emprendiendo de forma oportuna las acciones que permitan corregir las eventuales diferencias que, en lo sucesivo, se pudieran producir.

10. Respecto a lo indicado en el numeral 3 “Sobre cuenta contable 214 – Depósitos de Terceros” (C), del Capítulo I, Aspectos de Control Interno”, la Policía de Investigaciones de Chile deberá remitir el análisis de las cuentas 214 comprometido en su respuesta, a fin de aclarar el origen de las transacciones que ahí se encuentran registradas, así como también la determinación de la antigüedad de cada uno de los saldos, debiendo enviar respaldo documental de dicho análisis a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, la institución policial, en lo sucesivo, deberá mantener actualizados los análisis de las aludidas partidas contables, con la finalidad de conocer en forma detallada la composición de sus saldos y facilitar la trazabilidad de las transacciones que se registran en estas.

11. En lo que atañe a lo observado en el numeral 4 “Sobre análisis y falta de compensaciones para las cuentas de anticipos”, del Acápito I, Aspectos de Control Interno” (C) el servicio deberá efectuar un análisis de los montos pendientes de compensación y proceder a su regularización, remitiendo respaldo documental de ello un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Asimismo, la entidad en lo sucesivo, deberá realizar la compensación de anticipos de forma oportuna, de modo de no mantener saldos de antigua de data en dichas partidas contables, mitigando así los riesgos de una posible sobrejecución presupuestaria por parte de la institución policial.

12. En atención a lo observado en el numeral 6.b. “Diferencia en montos recuperados de DIPRECA.” (C), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, la PDI deberá efectuar el análisis que permita aclarar las diferencias entre los montos informados tanto por la DIPRECA como los que mantiene en el registro de la JENAPERS, según se resumen en la tabla N° 13, debiendo remitir un informe documentado de aquello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

A su vez, la institución policial, en lo sucesivo, deberá registrar de forma íntegra y oportuna los montos pendientes de cobro, así como también las sumas pagadas por la DIPRECA, a fin de mantener un control que permita comprobar la efectiva recepción de los recursos públicos que le corresponde percibir.

13. Referente a lo expuesto en el numeral 6.c “Discrepancias entre ingresos registrados por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, JENAPERS, y los abonos registrados en las cartolas bancarias” (C), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, el servicio deberá remitir los antecedentes que acrediten la regularización de la discrepancia entre las nóminas de subsidio de incapacidad laboral con lo registrado en cartolas bancarias de la aludida [REDACTED] ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en futuras operaciones, deberá adoptar las medidas que permitan controlar las eventuales diferencias que se puedan producir entre la información de la DIPRECA y la PDI, con la finalidad de emprender las acciones correctivas de manera oportuna.

14. Respecto a lo observado en el numeral 6.e “Antigüedad de subsidios de incapacidad laboral sin recuperar” (C), del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, la Policía de Investigaciones de Chile deberá continuar con las acciones de cobro que le permitan recuperar la suma de \$540.710.439, correspondientes a licencias médicas de antigua data y que provienen de instituciones salud tanto pública como privadas. Lo anterior, deberá ser acreditado ante este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Al respecto, se hace necesario hacer presente que la entidad policial, en lo sucesivo, debe procurar ejecutar de forma oportuna las acciones de recuperación de las sumas que mantienen las instituciones de salud motivo de los subsidios por incapacidad laboral, ello a fin de mitigar el riesgo de pérdida de dichos recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

15. De lo observado en el numeral 7.a “Sobre cuenta contable N° 214-14 Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación” y en el numeral 7.b. “Sobre cuenta contable N° 214-07-04 – Otros Depósitos.”, ambas (C), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, la entidad auditada deberá finalizar el análisis de las cuentas contables N°s 214-14 y 214-07-04 cuyo saldo es de \$489.074.107 y \$1.845.784.973, respectivamente, con el fin de determinar el origen de dichos depósitos sin identificar, y dar cuenta de las regularizaciones y ajustes que se realicen en dichas partidas contables, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, el servicio deberá abstenerse de utilizar de forma habitual las citadas cuentas contables, con la finalidad de no mantener saldos de antigua data que distorsionan la información que se presenta en sus estados financieros de la entidad policial, debido a la falta de reconocimiento de los ingresos presupuestarios respectivos lo que además genera flujos de efectivo de libre disposición financiera.

16. En lo que atañe a lo indicado en el numeral 11.a “Cuenta Contable N° 214-07-04 Otros Depósitos” (C), del Capítulo III, Examen de Cuentas, la institución policial deberá aportar los antecedentes que justifiquen las diferencias entre el monto contabilizado y la documentación de respaldo detectada por este Organismo de Control, según fuera comprometido en su respuesta, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en lo sucesivo, el servicio deberá adoptar las medidas control necesarias que permitan un adecuado resguardo de la documentación que sustentan las operaciones que se registran en la contabilidad de la institución policial.

17. Sobre lo consignado en el numeral 12.b “Sobre pago de anticipos por comisiones de servicio sin respaldo”, (C), la entidad policial deberá proporcionar los antecedentes de respaldo que acrediten y expliquen las diferencias que se objetan en la precedente tabla N°30 y en los casos que corresponda, solicitar los reintegros pertinentes al personal por la eventual falta de ejecución de los cometidos, previo traslado a los funcionarios involucrados, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, en lo sucesivo, la Policía de Investigaciones de Chile deberá implementar las medidas de control que le permitan documentar y justificar las operaciones que son contabilizados a las cuentas de anticipo, así como también efectuar de forma periódica los análisis de cuenta, ejecutando las acciones de regularización y las compensaciones contables correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

18. Sobre lo planteado en el numeral 1.a “Falta de segregación de funciones” (MC)⁷, del acápite I, Aspectos de Control Interno, la Policía de Investigaciones de Chile deberá implementar los mecanismos de control a nivel nacional que permitan asegurar la segregación de funciones de los funcionarios que desempeñen labores de pagos, contabilización y recaudación, informando de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

19. De lo reprochado en el numeral 2.d “Discrepancia entre la información contable y el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas” (MC), del Acápite I, Aspectos de Control Interno, el servicio deberá aclarar la diferencia objetada por \$616.080.590 e implementar los mecanismos y/o procedimientos sobre recuperación de subsidios por incapacidad laboral, dentro de los cuales se considere efectuar el cotejo de los montos que mantiene la JENAPERS como recuperados con aquellos registrados en la contabilidad de la PDI, a fin de emprender las acciones correctivas de manera oportuna, en el caso de determinarse algunas diferencias, todo lo cual deberá ser informando en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

20. En cuanto a lo planteado en el numeral 5 “Falta de procedimiento de control y revisión de remesas suplementarias” (MC), del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, la entidad policial deberá continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad comprometido en su respuesta, asegurándose que tal aplicación permita mantener un control sobre las remesas suplementarias, de modo de evitar lo objetado en este numeral, remitiendo un avance de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

21. De lo observado en el numeral 6.a “Sobre devengo de subsidios de incapacidad laboral” (MC), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, el servicio deberá, en lo sucesivo, implementar el procedimiento comprometido en su respuesta, con la finalidad de que los registros contables del devengado por licencias médicas se realicen al momento de recibir la notificación que apruebe el reposo médico por parte de la institución de salud.

22. Referente a lo expuesto en el numeral 9.a “Sin respaldo de solicitud de remesas por parte de las regionales” y numeral 9.b “Documentos no proporcionados”, ambas (MC), del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, el servicio deberá proporcionar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los documentos que respaldan las solicitudes de remesas suplementarias objetadas.

Asimismo, en lo sucesivo, la entidad deberá exigir que en las solicitudes de remesas suplementarias efectuadas por las unidades operativas al nivel central, cuenten con la documentación de respaldo que detalle y

⁷ MC: Observación Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD


justifique dicho requerimiento, de modo de asegurar que los recursos sean entregados con la eficiencia necesaria y para fines institucionales.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 16, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Departamento de Auditoría Interna de la entidad policial, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, al Auditor Ministerial de dicha Cartera de Estado, al Subsecretario del Interior; al Director General y al Jefe del Departamento de Auditoría Interna, ambos de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	07/04/2022	
Código validación	xCHJvp25h	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Anexo N°1

Cuentas Corrientes del Departamento de Tesorería.

N°		Objetivo de la Cuenta Corriente
1		Cuenta que no recibe presupuesto fiscal y que está destinada a recaudar los dineros por becas, entregados por la agencia chilena de cooperación internacional para el desarrollo (AGCID)
2		Cuenta que recibe fondos del SERNAMEG por convenios suscritos.
3		Aporte fiscal, para pagos operacionales de viáticos, traslados, de los funcionarios que dependen de la jefatura nacional de recursos financieros
4		Cuenta que recibe los reintegros de funcionarios y licencias médicas.
5		Cuenta matriz que recibe los aportes fiscales del presupuesto institucional, como también fondos en administración (proyectos, convenios, etc.), subvenciones municipales, e ingresos propios de las otras unidades operativas financieras del país.
6		Cuenta que recibe los ingresos por haberes insolutos, derivados de sumarios.
7		Cuenta que recibe ingresos por fondos de reposición, especies fiscales y remates.
8		Cuenta que recibe fondos del SERNAMEG por convenios suscritos.
9		Cuenta que recibe fondos del SERNAMEG por convenios suscritos.
10		Aporte fiscal, para pagos operacionales como consumos básicos, peajes, fondos a rendir, reembolsos
11		Aporte fiscal, para pagos operacionales de proveedores de la PDI

Fuente: Elaborado en base a la información remitida por la entidad en respuesta al oficio N° E53716/2020, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Anexo N° 2

Remesas Suplementarias Otorgadas.

N°	Mes	Fecha	Unidad	N° Egreso	N° Folio	Fecha	Monto (\$)
1	Febrero	19-02-2020	Concepción	74	237	24-02-2020	204.848.602
2	Noviembre	16-11-2020	Viático 361	217	1504	25-11-2000	130.000.000
3	Agosto	19-08-2020	Viático 361	167	1137	19-08-2020	124.015.093
4	Marzo	04-03-2020	Viático 361	90	286	11-03-2020	110.232.152
5	Febrero	25-02-2020	Viático 361	80	245	26-02-2020	100.000.000
6	Octubre	13-10-2020	Viático 361	195	1414	15-10-2020	100.000.000
7	Octubre	13-10-2020	Finanzas Gastos	195	1414	15-10-2020	100.000.000
8	Febrero	21-02-2020	Viático 361	76	235	24-02-2020	70.000.000
9	Enero	07-01-2020	JENANCO	6	2	22-01-2020	63.000.000
10	Enero	07-01-2020	Valparaíso	6	2	22-01-2020	51.500.000
11	Marzo	18-03-2020	Viático 361	97	368	26-03-2020	50.000.000
12	Enero	07-01-2020	JENAMIG	6	2	22-01-2020	41.830.000
13	Enero	07-01-2020	Antofagasta	6	2	22-01-2020	35.000.000
14	Febrero	05-02-2020	JENACRIM	65	190	17-02-2020	34.640.886
15	Febrero	21-02-2020	JENANCO	77	223	24-02-2020	30.000.000
Total							1.245.066.733

Fuente: Análisis realizado en base a listado de remesas enviado por la Policía de Investigaciones de Chile y validado en cartola bancaria y SIGFE, de la cual para clasificar como Remesa Suplementaria se utilizó la glosa de la transacción en SIGFE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Anexo N°3

Pago de Anticipos.

N°	RUT	Nombre	Monto (\$)
1	[REDACTED]	[REDACTED]	8.598.843
2	[REDACTED]	[REDACTED]	43.331.737
3	61.202.000-0	Ministerio De Obras Públicas	6.222.000
4	[REDACTED]	[REDACTED]	6.874.784
5	[REDACTED]	[REDACTED]	1.114.998
6	[REDACTED]	[REDACTED]	4.891.021
7	[REDACTED]	[REDACTED]	3.956.280
8	[REDACTED]	[REDACTED]	8.086.592
9	[REDACTED]	[REDACTED]	1.778.007
10	[REDACTED]	[REDACTED]	1.067.522
11	[REDACTED]	[REDACTED]	1.397.884
12	[REDACTED]	[REDACTED]	3.007.697
13	[REDACTED]	[REDACTED]	3.962.881
14	[REDACTED]	[REDACTED]	2.110.984
15	[REDACTED]	[REDACTED]	4.891.043
16	[REDACTED]	[REDACTED]	1.394.728
17	[REDACTED]	[REDACTED]	1.958.792
18	[REDACTED]	[REDACTED]	1.047.010
19	[REDACTED]	[REDACTED]	3.374.078
20	[REDACTED]	[REDACTED]	1.078.390
21	[REDACTED]	[REDACTED]	1.164.406
22	[REDACTED]	[REDACTED]	1.576.757
23	[REDACTED]	[REDACTED]	1.020.861
24	[REDACTED]	[REDACTED]	2.082.993
25	[REDACTED]	[REDACTED]	1.619.454
26	[REDACTED]	[REDACTED]	1.325.219
27	[REDACTED]	[REDACTED]	1.437.360
28	[REDACTED]	[REDACTED]	1.442.739
29	[REDACTED]	[REDACTED]	740.876
30	[REDACTED]	[REDACTED]	614.534
31	[REDACTED]	[REDACTED]	753.264
32	[REDACTED]	[REDACTED]	579.474
33	[REDACTED]	[REDACTED]	519.394
34	[REDACTED]	[REDACTED]	995.505
35	[REDACTED]	[REDACTED]	615.578
36	[REDACTED]	[REDACTED]	664.334
37	[REDACTED]	[REDACTED]	568.873
38	[REDACTED]	[REDACTED]	519.394
39	[REDACTED]	[REDACTED]	772.632
40	[REDACTED]	[REDACTED]	904.130
41	[REDACTED]	[REDACTED]	543.440



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Anexo N°3

Pago de Anticipos.

N°	RUT	Nombre	Monto (\$)
42	[REDACTED]	[REDACTED]	779.091
43	[REDACTED]	[REDACTED]	562.677
44	[REDACTED]	[REDACTED]	994.406
45	[REDACTED]	[REDACTED]	500.157
46	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000.314
TOTAL			134.443.133

Elaboración en base a los análisis de las cuentas contables Nos 114-01-01, 114-01-03, 114-03-01, proporcionados por el Departamento de Tesorería de la Policía de Investigaciones de Chile



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Anexo N°4

Funcionarios con Atributos Vigentes en Institución Bancaria.

			Destino a Otra Unidad o Retiro del Servicio	Regularización	
				Oficio N°615/2021 Revo-cación	OFICIO N°140/2021
			PM JENAFIN	SI	SI
			Depto. Advto Escuela PDI	SI	SI
			Área Finanzas Arica	NO	SI
			Depto. De planificación Financiera	SI	SI
			En Retiro 01/06/2018	SI	SI
			Área Finanzas Escuela De Investigaciones	NO	SI
			PM JENAFIN	SI	SI
			Depto. Contable	SI	SI
			Jefatura Nacional De Apoyo Policial	SI	SI
			PM JENAFIN	NO	SI
			Depto. Contable 2da. Jefa	SI	SI
			Área informática Depto. informática	SI	SI
			Área Finanzas Escuela De Investigaciones	NO	SI
			Bicrim Los Andes	SI	SI
			Brigada De Ubicación De Las Personal	SI	SI
			Instituto De Criminología	SI	SI
			Depto. Contable	SI	SI
			PM JENAFIN	SI	SI
			Se Retiró 22/05/2017	SI	SI
			Se Retiró 31/08/2020	SI	SI
			Se Retiró 01/01/2019	SI	SI
			Se Retiró 19/06/2015	SI	SI

Fuente: Elaborado en base a la información remitida por la entidad en respuesta al oficio N° E53716/2020, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Anexo N° 5

Diferencia en Montos Recuperados por DIPRECA Entre el Libro Auxiliar y Registro Contable.

Información Proporcionada Por DIPRECA						Información Proporcionada Por PDI		Diferencia (\$)
N°	N° Egreso	Fecha	Detalle	Fecha De Pago	Monto DIPRECA (\$)	Período	Monto PDI (\$)	
1	836	28-11-2018	Subsidio Reposo Preventivo De Enero A junio 2018	04-12-2018	214.120.663	Ene-Jun 2018	203.115.619	11.005.044
2	901	27-12-2018	Reposo Preventivo Julio-Septiembre 2018	27-12-2018	92.626.190	Jul-Sept 2018	92.987.718	-361.528
3	244	28-03-2019	Reposo Preventivo De Octubre A diciembre 2018	29-03-2019	100.189.093	Oct-Dic 2018	100.189.093	-0
4	369	14-05-2019	Pago Subsidio Enero A marzo 2019	16-05-2019	79.700.748	Ene- Mar 2019	95.628.123	-15.927.375
5	561	25-07-2019	Subsidio abril-junio 2019	30-07-2019	95.554.664	Abr-Jun 2019	119.356.361	-23.801.697
6	994	26-12-2019	Reposo Preventivo Julio-Septiembre 2019	27-12-2019	102.099.196	Jul-Sept 2019	182.107.106	-80.007.910
7	995	26-12-2019	Reposo Preventivo octubre 2019	27-12-2019	27.183.982	Oct-19	111.592.504	-84.408.522
8	88	29-01-2020	Subsidio De Reposo Preventivo Mes De noviembre y diciembre 2019	31-01-2020	37.705.533	Nov- Dic 2019	Considerado en los \$111.592.504 de octubre 2019	37.705.533
9	321	20-04-2020	Pago Reposo Preventivo Enero-marzo 2020	22-04-2020	104.638.218	Ene-Mar 2020	130.684.124	-26.045.906
10	541	17-07-2020	Reposo Preventivo Abril-junio 2020	21-07-2020	89.372.813	Abr-Jun 2020	89.372.813	-0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Información Proporcionada Por DIPRECA						Información Proporcionada Por PDI		Diferencia (\$)
N°	N° Egreso	Fecha	Detalle	Fecha De Pago	Monto DIPRECA (\$)	Período	Monto PDI (\$)	
11	692	15-10-2020	Subsidio Reposo Preventivo Julio-septiembre 2020	19-10-2020	83.598.393	Jul-Sept 2020	100.485.135	-16.886.742
12	797	19-11-2020	Subsidio De Reposo Preventivo Octubre 2020	23-11-2020	24.345.202	oct-20	43.398.861	-19.053.659
13	34	05-02-2021	Reposo Preventivo Octubre-Diciembre 2020	09-02-2021	30.809.263	Oct-Dic 2020	84.529.203	-53.719.940
Total					1.081.943.958	-	1.353.446.660	-271.502.702

Fuente: Correo de la Jefatura Nacional de Personal de fecha 4 de agosto de 2021 e información proporcionada por el Servicio de Medicina Preventiva de DIPRECA, mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Anexo N°6

Discrepancias Entre Ingresos Registrados Por JENAPERS y Abono en Cartola Bancaria

INST DE SALUD / AÑO	2018		2019		2020		FONASA (\$)	ISAPRE (\$)	TOTAL (\$)
	FONASA (*) (\$)	ISAPRE (\$)	FONASA (\$)	ISAPRE (\$)	FONASA (\$)	ISAPRE (\$)			
S/ JENAPERS	53.652.556	105.019.429	52.473.302	311.965.273	130.733.373	214.663.749	236.859.231	631.648.451	868.507.682
S/ CARTOLA	53.652.556	102.946.456	52.859.688	311.064.488	131.286.714	202.323.177	237.798.958	616.334.121	854.133.079
DIFERENCIA	-	2.072.973	386.386	900.785	553.341	12.340.572	939.727	15.314.330	16.254.057
TOTAL	53.652.556	102.946.456	52.859.688	311.064.488	131.286.714	202.323.177	-	-	-

Fuente: A partir de las nóminas SIL de los años 2018, 2019 y 2020 proporcionada por el Departamento de Tesorería de Policía de Investigaciones de Chile.
 (*) Revisión de los meses enero, febrero, noviembre y diciembre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Anexo N° 10

Regularizaciones a la Cuenta Contable N°214-14 "Recaudación De Terceros
Pendientes de Aplicación".

N°	Fecha	Folio	Detalle	Monto (\$)
1	22-01-2020	17	Traspaso 01, Identifica I-165	10
2	22-01-2020	19	Traspaso 02, Identifica I-166	800
3	22-01-2020	21	Traspaso 03, Identifica I-167	1.940
4	22-01-2020	25	Traspaso 04, Identifica I-161	385.000
5	24-02-2020	244	Traspaso 5, identificación I-10	42.742
6	24-02-2020	246	Traspaso 6, identificación I-12	3.190
7	27-02-2020	251	(388) Tras 1 Regulariza Depósitos No Identificados Garantía	3.112.889
8	10-03-2020	340	Traspaso 7, Identifica I-17	24.559
9	11-03-2020	975	(361) Compensa Resolex Nro 14	112.277
10	17-03-2020	493	E-67, Pdi Cuenta Matriz, Alto Valor	245.811
11	17-03-2020	288	(388) Tr 2 Regulariza Deposito No Identifica subvención Municipal Las Condes	20.000.000
12	17-03-2020	293	(388) Tr 3 Regulariza Deposito No Identificado Cobro Garantía	500.000
13	17-03-2020	295	(388) Tr 4 Regulariza Deposito No Identificado Multa Efectuada A Temuco	246.145
14	14-04-2020	1723	(361) Compensa Resolex Nro 108 110 94 95 371 428 282 95 428 10 24 11 12	163.513
15	14-04-2020	1724	(361) Compensa Resolex Nro 12 11 34 15 16 41 19	163.513
16	20-04-2020	1917	(361) Compensa Deposito 1933075	23.703
17	27-04-2020	1991	(043) I 1 Deposito Convenio Becas AGCI	5.755.764
18	27-04-2020	490	(370) Egre N 16 Devolución	69.025
19	30-04-2020	2128	(1111) N° 1 Traspaso Emco	95.877.545
20	25-05-2020	2281	(1111) T 2 Traspaso Ingreso N° 14 Identifica Deposito	86.810
21	29-05-2020	612	Traspaso 9, Identifica I-29	4.875
22	29-05-2020	614	Traspaso 10, Identifica I-10	2
23	29-05-2020	616	Traspaso 11, Identifica I-30	330
24	08-06-2020	623	Traspaso 5, Identifica I-203	660.374
25	08-06-2020	625	Traspaso 6, Identifica I-838	240.996
26	09-06-2020	634	Traspaso 7, Regulariza Rut I 223	665.742
27	09-06-2020	636	Traspaso 4, Identifica I-263	279.004
28	09-06-2020	638	Traspaso 8 Identifica I 163	26.654
29	09-06-2020	640	Traspaso 9 Identifica I 167	77.247
30	09-06-2020	644	Traspaso 7 Regulariza Rut	665.742
31	15-06-2020	676	(370) Traspaso 12 Regulariza Dni 239	100.000
32	15-06-2020	678	(370) Traspaso 13 Regulariza Dni 241	100.000
33	15-06-2020	680	(370) Traspaso 14 Regulariza Dni 242	100.000
34	15-06-2020	682	(370) Traspaso 15 Regulariza Dni 243	100.000
35	15-06-2020	684	(370) Traspaso 16 Regulariza Dni 244	100.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Anexo N° 10

Regularizaciones a la Cuenta Contable N°214-14 "Recaudación De Terceros
Pendientes de Aplicación".

N°	Fecha	Folio	Detalle	Monto (\$)
36	15-06-2020	686	(370) Traspaso 17 Regulariza Dni 245	100.000
37	15-06-2020	688	(370) Traspaso 18 Regulariza Dni 246	72.575
38	22-06-2020	703	Traspaso 20 Identifica Ingreso 247	173.133
39	30-06-2020	785	(370) Egr 21 Devolucion Sr A [REDACTED]	10.000
40	17-08-2020	1095	(370) Trps N° 28 Regulariza Ingreso N° 389	2.806.250
41	17-08-2020	1096	(370) Trps N° 27 Regulariza Ingreso N° 386	481.336
42	17-08-2020	1104	(388) Trsp N 9 Regulariza Ing 45	5.888
43	17-08-2020	1105	(388) Trps N° 11 Regulariza Ing 57	29.093
44	17-08-2020	1113	(957) Tras N° 1 Reconoce Depositos No Identificados Año 2014	8.208.494
45	17-08-2020	1115	(957) Compensa Tras N° 1 Reconoce Depositos No Identificados Año 2013 Y 2014	8.208.494
46	17-08-2020	1118	(370) Tras N° 52 Reconoce depósitos No Identificados Año 2014	9.359.090
47	17-08-2020	1122	(370) Compensa Tras N° 52 Reconoce depósitos No Identificados Año 2014	9.359.090
48	18-08-2020	1123	Reversa De : (370) COMPENSA TRAS N° 52 RECONOCE DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS AÑO 2014	-9.359.090
49	18-08-2020	1124	Reversa De : (957) COMPENSA TRAS N° 1 RECONOCE DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS AÑO 2013 Y 2014	-8.208.494
50	09-09-2020	916	Traspaso 12, identificación I-52	20.964
51	15-09-2020	1259	(388) Trsp N 16 Regulariza Ing 105	5.000.000
52	16-09-2020	962	Traspaso 13, Ingreso 57	66.520
53	30-09-2020	3439	(345) Traspaso N° 3, DNI, Sep.020	3.700
54	30-09-2020	3467	(345) Traspaso N° 4, DNI, Sep.020	14.454
55	30-09-2020	510	Egreso 155, Devolución De Pago De Factura N 413096, Mutual Seguridad, JENASA	175.678
56	28-10-2020	1443	(388) Trp N° 24 Reconoce Ingreso JENAMIG Octubre	359.188.923
57	28-10-2020	1458	(388) Trp N° 23 Reconoce Saldo JENANCO Proyecto Plan Nacional Contra el Narcotráfico	22.473.150
58	28-10-2020	1459	(957) Trp N° 1 Regulariza Abono JENABIEN vehículos Fiscales	12.190.183
59	29-11-2020	4530	(361) Compensaciones Resolex Varias	115.421
60	15-12-2020	4589	(361) Traspaso N°3 Maximiliano Momberg Zamorano, Identifica Ingreso N°161.	235.651
61	15-12-2020	4596	(361) Traspaso N° 4 [REDACTED] Identifica Ingreso N°68	790
62	16-12-2020	4614	(361) Compensa Mt0	112.277
63	21-12-2020	4867	(361) E 612 Pago Por Regularización De Depositos De Fondo A Rendir A Cuenta 871	790



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Anexo N° 10

Regularizaciones a la Cuenta Contable N°214-14 "Recaudación De Terceros
Pendientes de Aplicación".

N°	Fecha	Folio	Detalle	Monto (\$)
64	21-12-2020	4868	(361) E 611 Pago Por Regularización De Depósito A ██████████.Reintegro A JENAPOL	235.651
65	24-12-2020	5381	(361) Traspaso N°5 Identifica Ingreso 215 Devolución EMCO	32.176.965
66	28-12-2020	5536	(361) Traspaso N°8 Identifica Montos Ingreso 178-181-183-184	480.920
67	29-12-2020	1931	Egreso 483 Transferencia De Fondos A JENAFIN ██████████	677.005
68	30-12-2020	6127	(11111) Bt N°9, Identifica Depósito EMCO	14.217.300
69	30-12-2020	6515	(361) Compensa Resolex Varias	14.308
70	30-12-2020	6516	(361) Compensa Resolex Varias	187.559
71	31-12-2020	6249	(361) Compensa Resolex Varias	23.058
TOTAL				598.793.328

Fuente: Balance de comprobación y de Saldos al 31-12-2020, Mayor y Cartera Financiera de la cuenta contable N° 21414, extraído desde SIGFE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Anexo N°13

Muestra de las Regularizaciones a la Cuenta Contable N°214-07-04 "Otros Depósitos".

N°	N° Egre-So	Fecha	Folio	Detalle	Monto \$
1	20	31-03-2020	417	(388) Egr.N 85, ██████████ Subvención Las Condes	20.000.000
2	166	11-07-2018	592	(388) Egr. 168 Remesa Subvencion Municipal Providencia ██████████ ██████████	20.840.000
3	116	22-02-2019	235	(388) Egr N 42, ██████████ ██████████ Aporte Familiar Permanente YSN	20.914.674
4	27	23-06-2020	728	(388) Egr. N 143 Municipalidad de Providencia subvención	21.000.000
5	127	29-07-2019	970	(388) Egre 177 ██████████ Proveedores Providencia	21.468.000
6	145	26-11-2019	1591	(370) Ing N 61 ██████████ ██████████ Devol	21.933.722
7	154	30-12-2019	1820	(370) Egre N° 78 Devolución ██████████ ██████████	25.665.997
8	16	26-03-2020	365	(388) Egre N 93 Aporte Familiar 2020	27.417.110
9	153	30-12-2019	1809	(388) Egr 370 Devol Saldo No Ejecutado Sernameg A Tgr Año 2019	28.209.455
10	130	26-08-2019	1121	(388) Egr 206 Abono 345 Sename 2da Cuota	28.387.828
11	5	31-01-2020	162	(388) Egr 58 Traspaso De Fondos ██████████ Bono Aporte Familiar	29.050.000
12	117	13-03-2019	324	(388) Egr 53 Traspaso De Recursos Subvencion BICRIM Las Condes a Cta Cte DEPADAM	30.000.000
13	118	13-03-2019	325	(388) Egr 54 Traspaso De Recursos Subvencion Pm JENACRO A Cta Cte DEPADAM	30.000.000
14	144	26-11-2019	1589	(370) Egr N 62 Devol ██████████ ██████████	30.392.752
15	99	28-12-2020	1700	(361) E 58 Remesa A La Cta 345 Resumenes De Reint. De Mov. Especial Jun-Dic2020	43.811.213
16	125	29-05-2019	685	(388) Egre N 122 Sernameg Primer Abono ██████████	56.784.172
17	160	30-05-2018	318	(388) Egr 127, Sala Cuna Cgt	64.848.000
18	2	28-01-2020	117	(388) Egr 32 Traspaso De Fondos Region De Concepcion P Frontera Segura	83.291.582
19	161	31-05-2018	366	(388) Egr N°126, Remesa Escipol	90.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Anexo N°13

Muestra de las Regularizaciones a la Cuenta Contable N°214-07-04 "Otros Depósitos".

N°	N° Egre-So	Fecha	Folio	Detalle	Monto \$
20	174	21-11-2018	1421	(370) Egr. N° 63 Resumen De Reintegro Movilización Especial	92.999.100
21	147	17-12-2019	1687	(388) Egr. N 323, Cta. Cte. Proveedores YSN	130.000.000
22	82	25-08-2020	1201	(515) Egreso 3 Error Provisión	135.405.155
23	86	27-08-2020	1229	(370) Egreso N 40 Traspaso Sumarios Administrativos 20%	135.405.155
24	3	30-01-2020	152	(370) Egreso 1 Resumen De Reintegro 2019-2020	164.891.817
25	94	29-11-2020	1608	(370) E53 Remesa a Remuneraciones	179.839.458
26	184	27-12-2018	1689	(370) Egreso N° 72 Cta. Cte. [REDACTED]	193.784.720
27	128	20-08-2019	1080	(370) Egreso 183 JENANCO Frontera Segura	220.873.061
28	148	17-12-2019	1688	(388) Egreso N 320, Cta. Cte. Proveedores	288.000.000
29	26	17-06-2020	699	(370) Egreso 24 Traspaso De Recursos A La Cta. Cte. [REDACTED] De Sumario Adm.	308.434.588
30	119	13-03-2019	326	(388) Egreso 55 Traspaso De Recursos A Cta. Cte. Fondo De Desahucio	315.580.613
31	105	30-12-2020	1773	(388) Bt. 31 Devolución TGR	330.822.149
32	149	19-12-2019	1707	(388) Egreso 319 Traspaso De Fondos Cta. Cte. [REDACTED] Proyecto Frontera Segura	592.000.000
33	107	30-12-2020	1781	(388) Egreso 246 Devolución TGR	890.354.459
Total					4.672.404.780

Fuente: Mayor de la cuenta contable N° 214-07-04, extraído desde SIGFE, de la Policía de Investigaciones de Chile



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Anexo N°15

Muestra de las regularizaciones a la Cuenta Contable N°214-14 "Recaudación De Terceros Pendientes De Aplicación".

N°	N° Folio	Año	Fecha	Folio	Detalle	Monto (\$)
1	17	2019	12-03-2019	312	(388) T-03 Regulariza DNI Mal Efectuado Correspondiente A Fondo De Desahucio	315.580.613
2	21	2019	15-10-2019	1326	(388) Tr. 11 Regulariza DNI en Ingr. 139, Subv. Munic. Puente Alto	10.000.000
3	22	2019	28-10-2019	1420	Trasp. N°8 Regulariza Deposito No Identificado subvención Las Condes	4.000.000
4	24	2018	30-04-2018	175	(388) Egr. N 117, Cta Cte N [REDACTED], Convenio Vitacura	8.000.000
Total (\$):						337.580.613

Fuente: Mayores de la cuenta contable N° 214-14, extraído desde SIGFE, de la Policía de Investigaciones de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Anexo N° 16

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 531, DE 2021

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 6.f Acápites II,	Licencias médicas por sobre el plazo de extinción para ejercer las acciones de cobro de los subsidios	AC: Altamente Compleja	<p>La institución policial deberá efectuar las acciones que permitan recuperar los montos pendientes de cobro por la suma de \$68.064.599, así como también documentar las gestiones efectuadas para la autorización del castigo de la deuda, una vez agotados prudencialmente los medios de cobranza, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el servicio deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos señalados, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, considerando además que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al trámite de toma de razón, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta procedencia, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 8.a Acápito II,	Saldo de cuentas de anticipos sin compensar y uso indebido de estas	AC: Altamente Compleja	<p>La institución policial deberá finalizar los análisis de las cuentas contables Nos 114-01-01 y 114-03-01 y efectuar las compensaciones contables respectivas, remitiendo los respaldos correspondientes a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el servicio deberá incluir dicha materia en el procedimiento disciplinario, ordenado a instruir en el numeral anterior.</p>			
Numeral 12.a Acápito III	Sobre anticipos a proveedores sin respaldo	AC Altamente Compleja	<p>La Policía de Investigaciones de Chile deberá proporcionar a esta Entidad Fiscalizadora los comprobantes de egreso, con toda la documentación de respaldo que expliquen el origen de las transacciones y la justificación de los desembolsos efectuados por la suma de \$49.066.024, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.</p> <p>Ahora bien, en el caso de que no se materialice la entrega de la documentación de respaldo de los egresos en cuestión en el plazo antes señalado, se formularán los reparos pertinentes por los montos que procedan, en virtud de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de dicho texto legal.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 12. b Acápites III,	Sobre pago de anticipos por comisiones de servicio sin respaldo	C Compleja	Por consiguiente, la entidad policial deberá proporcionar los antecedentes de respaldo que acrediten y expliquen las diferencias que se objetan en la precedente tabla N°30, y en los casos que corresponda, solicitar los reintegros pertinentes al personal por la eventual falta de ejecución de los cometidos, previo traslado a los funcionarios involucrados, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 1.d Acápites I,	Diferencias en los saldos contables presentados en las conciliaciones bancarias y los consignados en el libro mayor de banco	C: Compleja	La entidad deberá adjuntar la respuesta que le envíe la plataforma del SIGFE y a su vez, acreditar que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias objetadas se encuentran conforme a los registros contables de la mencionada plataforma, tanto para el periodo auditado como para el año 2021, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contando desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 2.b Acápites I	Ausencia de gestiones de recuperación de licencias médicas	C: Compleja	El servicio auditado deberá implementar un mecanismo de control que le permita gestionar y recuperar de manera oportuna los ingresos correspondientes a subsidios por incapacidad laboral desde las ISAPRES en el cual se consideren los periodos para ejercer las acciones de cobro respectivas, informando de aquello en el plazo 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 2.a Acápites I	Falta de análisis de los montos pendientes de reembolso en la cuenta contable N° 115-08	C: Compleja	La institución policial deberá confeccionar los análisis de la cuenta en comento, asimismo e implementar los controles anunciados en su respuesta, con la finalidad de que se efectúe el cotejo de los montos que mantiene la JENAPERS con aquellos registrados en la contabilidad de la entidad policial, ejerciendo las acciones correctivas de forma oportuna, en el caso que se determinen diferencias. y remitir copia de dicho trabajo a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 2.c Acápites I	Falta de detalle en contabilización de subsidios de incapacidad laboral	C: Compleja				
Numeral 2.e Acápites I	Diferencias entre saldos informados en circularización en ISAPRES	C: Compleja	La PDI deberá aclarar las diferencias que suman el monto de \$25.597.075, que se producen entre la información que la entidad administra y la presentada por las ISAPRES, acreditando ello, a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 3 Acápites I	Sobre cuenta contable 214 – Depósitos de Terceros	C: Compleja	La Policía de Investigaciones de Chile deberá remitir el análisis de las cuentas 214 comprometido en su respuesta, a fin de aclarar el origen de las transacciones que ahí se encuentran registradas, así como también la determinación de la antigüedad de cada uno de los saldos, debiendo enviar respaldo documental de dicho análisis a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 4 Acápites I	Sobre análisis y falta de compensaciones para las cuentas de anticipos	C: Compleja	El servicio deberá efectuar un análisis de los montos pendientes de compensación y proceder a su regularización, remitiendo respaldo documental de ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 6.b Acápites II	Diferencia en montos recuperados de DIPRECA	C: Compleja	La PDI deberá efectuar el análisis que permita aclarar las diferencias entre los montos informados tanto por la DIPRECA como los que mantiene en el registro de la JENAPERS, según se resumen en la tabla N° 13, debiendo remitir un informe documentado de aquello, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 6.c Acápites II	Discrepancias entre ingresos registrados por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, JENAPERS, y los abonos registrados en las cartolas bancarias	C: Compleja	El servicio deberá remitir los antecedentes que acrediten la regularización de la discrepancia entre las nóminas de subsidio de incapacidad laboral con lo registrado en cartolas bancarias de la aludida [REDACTED] ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 6.e Acápites II	Antigüedad de subsidios de incapacidad laboral sin recuperar	C: Compleja	La Policía de Investigaciones de Chile deberá continuar con las acciones de cobro que le permitan recuperar la suma de \$540.710.439, correspondientes a licencias médicas de antigua data y que provienen de instituciones salud tanto pública como privadas. Lo anterior, deberá ser acreditado ante este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 7.a Acápites II	Sobre cuenta contable N° 214-14 "Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación"	C: Compleja	La entidad auditada deberá finalizar el aludido análisis de las cuentas contables Nos 214-14 y 214-07-04 cuyo saldo es de \$489.074.107 y \$1.845.784.973, respectivamente, con el fin de determinar el origen de dichos depósitos sin identificar, y dar cuenta de las regularizaciones y ajustes que se realicen en dichas partidas contables, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 7.b Acápites II	Sobre cuenta contable N° 214-07-04 "Otros Depósitos"	C: Compleja	La entidad auditada deberá finalizar el aludido análisis de las cuentas contables Nos 214-14 y 214-07-04 cuyo saldo es de \$489.074.107 y \$1.845.784.973, respectivamente, con el fin de determinar el origen de dichos depósitos sin identificar, y dar cuenta de las regularizaciones y ajustes que se realicen en dichas partidas contables, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 11.a Acápito III	Cuenta Contable Nº 214-07-04 "Otros Depósitos"	C: Compleja	La institución policial deberá aportar los antecedentes que justifique las diferencias entre el monto contabilizado y la documentación de respaldo detectada por este Organismo de Control, según fuera comprometido en su respuesta, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA ENTIDAD POLICIAL.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 1.a Acápito I	Falta de segregación de funciones	MC: Medianamente Compleja	La Policía de Investigaciones de Chile deberá implementar los mecanismos de control a nivel nacional que permitan asegurar la segregación de funciones de los funcionarios que desempeñen labores de pagos, contabilización y recaudación, informando de ello, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 2.d Acápito I	Discrepancia entre la información contable y el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas	MC: Medianamente Compleja	El servicio deberá aclarar la diferencia objetada por \$616.080.590 e implementar los mecanismos y/o procedimientos sobre recuperación de subsidios por incapacidad laboral, dentro de los cuales se considere efectuar el cotejo de los montos que mantiene la JENAPERS como recuperados con aquellos registrados en la contabilidad de la PDI, a fin de emprender las acciones correctivas de manera oportuna, en el caso que determinarse algunas diferencias, todo lo cual deberá ser informando en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 5 Acápito I	Falta de procedimiento de control y revisión de remesas suplementarias	MC: Medianamente Compleja	La entidad policial, en lo sucesivo, deberá continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad comprometido en su respuesta, asegurándose que tal aplicación permita mantener un control sobre las remesas suplementarias, de modo de evitar lo objetado en este numeral, remitiendo un avance de ello, a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 9.a Acápito II	Sin respaldo de solicitud de remesas por parte de las regionales	MC: Medianamente Compleja	El servicio deberá remitir a este Organismo de Control en un plazo de a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 9.b Acápito II	Documentos no proporcionados	MC: Medianamente Compleja	Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los documentos que respaldan las solicitudes de remesas suplementarias objetadas en la letra a) y b).